

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<b>INSERCIONES</b>	<b>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</b>
- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

4269

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

### Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

#### SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2009 DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO: "PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE CONSTRUCCIÓN DE LAS EDARS EN TRIJUEQUE, ALCOLEA DEL PINAR, ATIENZA, ESPINOSA DE HENARES, JADRAQUE, MANDAYONA, ANGUITA, MARANCHÓN, SAELICES DE LA SAL Y RIBA DE SAELICES (GUADALAJARA)". EXPEDIENTE: AD-GU-09-001

Mediante Resolución de 29 de mayo de 2009, publicada en el DOCM de 11 de junio de 2009 y en el BOP de Guadalajara de 15 de junio de 2009, esta Secretaría General Técnica ordenó la publicación del proyecto citado a efectos de iniciar el periodo de información pública en materia de expropiaciones a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

Visto el expediente de referencia y considerando,

1º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuada en los arts. 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los arts. 17 y 18 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957).

2º.- Que conforme a dicho trámite y a propuesta de la Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha, beneficiaria de la expropiación y a la vista de las alegaciones presentadas,

## ACUERDO,

Resolver el expediente de Información Pública, con el trazado de colectores y ubicación de las estaciones depuradoras contenido en el proyecto aprobado técnicamente para su información pública, de la obra "Proyecto modificado nº 1 de Construcción de las EDARS en Trijueque, Alcolea del Pinar, Atienza, Espinosa de Henares, Jadraque, Mandayona, Anguita, Maranchón, Saelices de la Sal y Riba de Saelices (Guadalajara)". Expediente: AD-GU-09-001.

Toledo, 29 de julio de 2009.— La Secretaria General Técnica, Paloma Heredero Navamuel.

4271

**Consejería de Trabajo y Empleo**

## DELEGACION DE GUADALAJARA

*Fecha: 4 de agosto de 2009*

*Referencia: Convenios colectivos*

*Expediente: GU-15/2009*

*C.C.: 1900882.*

**ASUNTO: REGISTRO CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO**

VISTO el texto del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Trillo, con vigencia para los años 2008 y 2009, con Código de Convenio nº. 1900882, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 6 de julio de 2009, y subsanado documentalmente en fecha 24 de julio de 2009, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la Corporación Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. nº 135, de 6/6) y en el art. 7 del Decreto 77/2006 de 6 de junio, esta Delegación Provincial,

## ACUERDA:

Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el

art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial.—María Yolanda Lozano Galán.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRILLO

**CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRILLO PARA EL PERIODO 2008-2009**

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente Convenio regula y establece las condiciones de trabajo por las que se rige todo el personal laboral y ha sido acordado por la representación de los trabajadores y el Ayuntamiento de Trillo, que han acreditado esta condición en la Comisión Negociadora, y cuya legitimación ha sido reconocida mutua y recíprocamente por ambas partes.

2. El personal contratado al amparo de Convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Trillo y otras entidades públicas o privadas se regirá por lo dispuesto en su normativa reguladora.

## ARTÍCULO 2.- VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2008 y regirá íntegramente hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogándose automáticamente si no hay denuncia expresa por alguna de las partes antes del día 1 de octubre del mismo año. No obstante lo anterior, el Acuerdo, seguirá en vigor hasta que se apruebe un nuevo texto.

## ARTÍCULO 3.- CLÁUSULA DE GARANTÍA PERSONAL

Los acuerdos, disposiciones legales, decretos y normas municipales que sean más favorables para los trabajadores municipales, serán de aplicación inmediata, en tanto no contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

## ARTÍCULO 4. - DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN

Los Delegados de Personal se ajustarán en su cometido a lo previsto en la Legislación vigente y a lo que este Acuerdo pudiera establecer.

En lo relativo a la negociación colectiva se creará una Comisión Paritaria.

Los acuerdos alcanzados en esta Mesa serán elevados al Pleno para su aprobación definitiva.

## ARTÍCULO 5. - COMISIÓN PARITARIA

Para examinar y proponer soluciones a cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, se creará una Comisión Paritaria, compuesta por los siguientes miembros:

- Un representante del Ayuntamiento de Trillo
- Y el Delegado de Personal del Ayuntamiento.

Actuara como secretario, con voz pero sin voto un empleado de la Corporación Municipal.

La Comisión Paritaria se reunirá cada vez que lo solicite una de las partes interesadas, debiendo reunirse en un plazo máximo de 120 horas, a partir de la solicitud.

Si el presidente no procede a su convocatoria en el plazo señalado, ésta podrá realizarse por la parte que la haya solicitado.

La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero sin voto, en cuantas materias sean de su competencia.

Estos asesores serán designados libremente en número no superior a 3 por cada una de las partes. Tanto los Órganos del Ayuntamiento como los trabajadores del mismo están obligados a facilitar su labor y auxiliar a la Comisión Paritaria para el mejor desempeño de sus funciones.

Los miembros de la Comisión Paritaria dispondrán del tiempo necesario para la asistencia a todas las reuniones a que se les convoque.

En caso de que la Comisión Paritaria no pudiese adoptar acuerdo por empate, se recurrirá a un mediador designado de común acuerdo.

Los acuerdos que adopte la Comisión Paritaria quedarán reflejados en el acta de cada reunión, que firmarán todas las partes y les será entregada copia de la misma en el plazo máximo de cinco días laborales.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria serán de obligado cumplimiento por parte de la Corporación y de los trabajadores laborales y serán efectivos inmediatamente, salvo que se hubiere pactado otro plazo o cuando resulte necesaria su aprobación por los órganos municipales.

#### ARTÍCULO 6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La Organización del trabajo es facultad específica de la Corporación, a través de los empleados que tengan atribuidas dichas competencias, debiendo atenerse siempre al Organigrama funcional.

No obstante, podrán los representantes de los trabajadores y Secciones Sindicales:

- a) Proponer y negociar las condiciones de trabajo.
- b) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización en conformidad con la legislación específica.

Las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal del ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo y las características de los mismos.

Las Relaciones de Puestos de Trabajo contendrán todos los puestos dotados presupuestariamente del personal del ayuntamiento, centros de trabajo y servicio o departamento, en su caso, y ordenados en atención a los grupos y niveles retributivos.

Deberán contener, como mínimo, el código de identificación del puesto, su denominación, número de plazas dotadas, categoría profesional en la que se encuentra encuadrado, grupo y nivel al que pertenece, complementos de puesto y jornada, forma de provisión, titulación específica que se requiera, otros requisitos para su cobertura, tipos de jornada, puestos a amortizar.

Las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo se realizarán previa negociación sindical en la Mesa General de Negociación.

Al inicio de cada ejercicio presupuestario, así como en aquellas otras ocasiones en que se estime conveniente o necesario por el Ayuntamiento, se procederá a publicar las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal actualizada, incorporando, en su caso, las adecuaciones retributivas de carácter general.

## CAPITULO II

### CALENDARIO, JORNADA, VACACIONES Y HORARIO.

#### ARTÍCULO 7.- CALENDARIO LABORAL

El calendario laboral será el que el Organismo competente de la Administración Autonómica determine para Castilla-La Mancha y los días de fiesta local declarados por el Ayuntamiento de Trillo.

#### ARTÍCULO 8.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será, con carácter general, única y continuada de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de los permisos y licencias a que se tenga derecho y de las jornadas especiales.

Cada trabajador dispondrá, con carácter general, de un periodo de 30 minutos diarios no recuperables. Dicho descanso se efectuará entre las 10 y las 11 horas de la mañana, adecuándose a las necesidades de cada servicio para que éstos queden siempre cubiertos. Se seguirán criterios análogos en los demás turnos.

Los trabajadores del servicio de ayuda a domicilio, al imposibilitar las necesidades del servicio el disfrute de dicho periodo no recuperable, disfrutarán de la retribución cuya cuantía será proporcional al tiempo de trabajo no recuperable a que tengan derecho, dado el carácter parcial de sus contratos, considerando la cuantía por hora que determine la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año en que se aplica. Dicha cantidad será calculada mensualmente en función de los días efectivos trabajados y se abonará con la nómina.

Así mismo, durante las semanas de Fiestas Patronales (se entenderá los días anteriores de esa semana de las Fiestas y el primer día laborable posterior), Semana Santa (se entenderá los días anteriores de la Semana Santa y el primer día laborable posterior) y Navidad (desde el 22 de diciembre al 6 de enero), con carácter general, se disfrutará de jornada reducida de 9:00 a

14:00 horas, durante los días laborables. Esta reducción de jornada no será de aplicación a aquellas jornadas especiales que no tengan carácter continuado, como es el caso del servicio de ayuda a domicilio.

#### ARTÍCULO 9.- HORARIO DE TRABAJO

El horario de trabajo deberá respetarse teniendo en cuenta que la jornada de trabajo comienza y termina con la jornada diaria pactada.

Se respetarán los turnos de trabajo existentes en los diferentes Centros que trabajen a turnos o con horario partido, procurando que no existan diferencias entre todos ellos respecto al número de horas mensuales. No obstante, cualquier modificación de los horarios, implantación de un nuevo turno de trabajo o modificación de los sistemas de libranza deberán ser negociados con los delegados de personal.

A efectos del calendario laboral, se consideran servicios con jornadas especiales, los siguientes:

- Limpieza de edificios
- Guardería
- Biblioteca
- Piscina
- Servicios de ayuda a domicilio

Salvo para los trabajadores con jornadas especiales, el horario de trabajo será preferentemente de 8 a 15 horas y de lunes a viernes.

La corporación aceptará los cambios de turno entre los trabajadores Municipales que estén adscritos al mismo servicio y tengan la misma categoría profesional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido autorizados por el respectivo Jefe de Servicio.

Todas las horas que excedan de éste cómputo serán consideradas extraordinarias a todos los efectos.

Las ausencias y falta de puntualidad y permanencia del personal, en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor requerirán el aviso inmediato al departamento del servicio, así como su ulterior justificación acreditativa, que será comunicada al departamento de Personal.

#### ARTÍCULO 10.- VACACIONES

Todos los trabajadores tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintitrés días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán dentro del año natural, preferentemente entre el día 1 de junio y el 30 de septiembre y hasta el 31 de enero del año siguiente.

Asimismo, tendrán derecho a dos días hábiles adicionales al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, dos días mas al cumplir los veinticinco y un día mas al cumplir los treinta años de servicio, hasta un total de veintinueve días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

Esta ampliación del periodo vacacional se disfrutará en las fechas que fije el trabajador afectado, preferente-

mente de una sola vez y acumulables a las vacaciones ordinarias.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Los trabajadores durante el periodo de disfrute de sus vacaciones no podrán realizar horas extraordinarias.

El periodo de vacaciones reglamentarias no podrá unirse en ningún momento a ningún permiso salvo matrimonio y maternidad.

Los turnos de vacaciones se establecerán respetando la plena funcionalidad de los servicios de cada departamento. De no existir acuerdo se sorteará el mes a elegir, estableciéndose un sistema rotativo en cada departamento. Por otra parte si el trabajador optase por disfrutar sus vacaciones fuera del periodo anteriormente indicado, se le añadiría un día mas por cinco días de vacaciones a disfrutar fuera de temporada de verano (15 de junio a 15 de septiembre) o de Navidad (15 de diciembre a 15 de enero).

Si alguna de las dependencias municipales permaneciese cerrada durante julio o agosto, los trabajadores que prestan servicios en las mismas disfrutarán las vacaciones durante el mes en la que dicha dependencia permanezca cerrada. Se aplicará el mismo criterio se la dependencia se cierra en navidad o Semana Santa.

Las vacaciones anuales de los trabajadores se podrán disfrutar a voluntad de éstos a lo largo de todo el año, en periodos mínimos de 5 días laborales consecutivos, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio.

La duración de las vacaciones de los trabajadores eventuales que no alcancen un año de servicio activo, será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde su ingreso hasta el 31 de diciembre, redondeando el resultado por exceso.

Si a la fecha de la contratación del nuevo trabajador, la dependencia a la que se adscriba ya ha fijado los turnos de vacaciones, estos trabajadores disfrutarán su periodo vacacional a la finalización del contrato.

El periodo de disfrute de las vacaciones quedará sin efecto cuando a la fecha del inicio de las mismas el trabajador se encuentre en situación de incapacidad por enfermedad o accidente, pudiéndose disfrutar inmediatamente después del alta aunque sea en año distinto. En el caso de Incapacidad temporal superior a 15 días durante el periodo vacacional, las vacaciones anuales quedarán interrumpidas y se disfrutarán terminada dicha incapacidad.

### CAPÍTULO III

#### LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

#### ARTÍCULO 11.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Todos los trabajadores sujetos al presente Convenio, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del tra-

bajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, 15 días a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

2. Por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica grave de un familiar:

- Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- Dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- En las intervenciones quirúrgicas de carácter leve, el día de la intervención.

3. Por el fallecimiento de un familiar que no se encuentre en el párrafo anterior, por el tiempo necesario para asistir a los actos de sepelio, máximo un día.

Estas licencias se solicitarán por escrito indicando el grado de parentesco, de acuerdo con el siguiente esquema:

*Primer grado:* cónyuge, padres, suegros e hijos

*Segundo grado:* Hermanos, abuelos, cuñados y nietos

*Tercer grado:* Tíos y sobrinos

Estos permisos se podrán disfrutar dentro de los 10 días siguientes al hecho causante, y en las fechas que determine el trabajador durante la situación de necesidad, a excepción del supuesto de fallecimiento que se hará en los días consecutivos al mismo.

La coincidencia de los hechos causantes que dan lugar a permisos retribuidos con días en que el trabajador no está prestando servicios por diversas razones, por ejemplo estar en situación de I.T. vacaciones o cualquier otro tipo de permisos o libranzas, NO dará lugar a nuevos días de permiso a disfrutar una vez terminadas las que se venían disfrutando.

Por fallecimiento de cónyuge o hijos, el funcionario podrá solicitar adicionalmente un permiso no retribuido de una duración no superior a 1 mes, con independencia de otros supuestos de licencias sin sueldo, siempre condicionado a las necesidades del servicio.

1. Un día laboral por traslado del domicilio habitual

2. Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determine reglamentariamente.

3. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales, durante los días de su celebración.

4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el

tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

5. La trabajadora, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen

Igualmente, podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Estos permisos se incrementarán proporcionalmente en caso de parto múltiple. En el caso de jornadas especiales se computará el tiempo equivalente en horas.

6. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas, percibiendo las retribuciones integrales. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

7. Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, anciano que requiera especial dedicación, o a un disminuido psíquico, sensorial o físico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo.

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La disminución de jornada de trabajo supondrá la reducción proporcional de retribuciones.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 7, 8 y 9, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

8. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis de esta

ley. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

9. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple o discapacidad del hijo en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la madre siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, esta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras 6 semanas posteriores al parto.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la Resolución Judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a

tiempo parcial, a solicitud de los trabajadores y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

10. En los casos en los que las trabajadoras víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

11. Los trabajadores a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos trabajadores que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

12. Por matrimonio 15 días naturales consecutivos, contados a partir del primer día laborable.

13. Por el tiempo necesario en caso de consulta médica, previa comunicación al respectivo Jefe o Encargado del Servicio y posterior justificación y exclusivamente durante el horario de consulta en el caso de ser en la misma localidad (Trillo) o bien de la jornada laboral en caso de ser fuera de la localidad (Trillo).

14. Para asistencia a cursos o programas formativos homologados, de cualquier institución pública, u organización sindical, que mejore su capacidad o sean útiles para el desarrollo de su puesto de trabajo o promoción profesional.

15. Para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente y exámenes. El trabajador tendrá derecho a percibir el sueldo.

16. Podrán concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución al-

guna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

17. Los trabajadores de este Ayuntamiento tendrán derecho a disfrutar de nueve días de permiso por libre disposición por cada año natural, que estarán condicionados a las necesidades del servicio y se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en el acuerdo y/o normativa vigente. No pudiéndose disfrutar más de 3 días seguidos por este concepto en verano para tener derecho a un día más de vacaciones por cada 5 de vacaciones.

Los trabajadores laborales tendrán derecho al disfrute de dos días de libre disposición adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Los días 24 y 31 de diciembre y el día 22 de mayo (Santa Rita, Patrona de la Administración Local), tendrán la consideración de no laborales, incrementándose en el mismo número de días de libre disposición cuando estos días se correspondan con sábados o domingos.

18. Los días festivos que coincidan con sábados, se pasarán a disfrutar como días de asuntos propios.

#### ARTÍCULO 12.- EXCEDENCIAS

En materia de excedencias se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente. No obstante, en materia de excedencia voluntaria y por una sola vez, la Corporación no cubrirá la plaza en propiedad durante 2 años, respetando así el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario en excedencia voluntaria debiendo proveerla mediante cualquier procedimiento de provisión de vacantes.

### CAPITULO IV

#### CONDICIONES SOCIALES Y PROFESIONALES

##### ARTÍCULO 13.- FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

A la aprobación del presente Acuerdo se creará por el Ayuntamiento un Fondo Social cuya cuantía se ajustará a las cantidades que se deriven de las prestaciones reconocidas en el mismo. El Ayuntamiento de Trillo destinará como mínimo un 0,50% de la masa salarial a financiar aportaciones al Plan de Pensiones de los Empleados de las Administraciones Locales de la Provincia de Guadalajara (PSEALGUADA).

##### ARTÍCULO 14.- JUBILACIONES ANTICIPADAS

La solicitud de jubilación voluntaria deberá efectuarse con una antelación mínima de 3 meses a la fecha prevista de jubilación. Cuando la jubilación sea anticipada a los 64 años, durante ese año la plaza libre será ocupada por otro trabajador.

Los trabajadores que se jubilen percibirán una gratificación por importe de una mensualidad.

##### ARTÍCULO 15.- ASISTENCIAS MÉDICAS.

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de asistencia sanitaria privada para el trabajador, cónyuge, pareja de

hecho registrada e hijos hasta los 24 años de edad, con una aportación por parte del trabajador de 5 euros por familiar y mes por cada póliza suscrita por este, excepto la del propio trabajador.

##### ARTÍCULO 16.- PRÓTESIS

Cuando se produzca la rotura de prótesis como consecuencia de accidente de trabajo, el Ayuntamiento abonará la reparación o adquisición.

Se abonará el 6% del importe de la factura presentada para prótesis del empleado público.

##### ARTÍCULO 17.- PRESTACIONES VARIAS

###### A) Por nacimiento o adopción de hijos

La Corporación abonará a los trabajadores de este Ayuntamiento la cantidad de 300.- euros por trabajador.

Si concurriese en ambos cónyuges la condición de trabajadores municipales percibirán ayudas independientes.

La petición deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha del alumbramiento o adopción

###### B) Por matrimonio

La Corporación abonará a los trabajadores de este Ayuntamiento la cantidad de 250 euros por trabajador.

Si concurriese en ambos cónyuges la condición de trabajadores municipales, percibirán ayudas independientes.

C) El abono familiar de la piscina municipal será gratuito

D) Mediante negociación de las partes, se podrán incorporar nuevas ayudas y prestaciones a las ya establecidas

D) En consonancia con la nueva normativa autonómica, que prevé ayudas económicas para los trabajadores, para conciliar su vida familiar y laboral, en los casos de: excedencia por cuidado de hijos y de familiares hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad y de reducciones de jornada laboral, se establecerán ayudas económicas previa negociación de las partes interesadas.

También se tendrá en cuenta la posibilidad de flexibilizar la jornada laboral a efectos de conciliar la vida laboral y familiar.

##### ARTÍCULO 18.- BAJAS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTES

Las bajas por enfermedad serán abonadas al 100% de las retribuciones mensuales, entendiéndose por tales todos los conceptos, durante un período de 18 meses..

Las bajas temporales como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad laboral, serán abonadas al 100% de las retribuciones mensuales.

En caso de accidente laboral y/o como consecuencia de él, la Corporación abonará al trabajador la cantidad necesaria hasta completar el 100% de los gastos de farmacia y desplazamiento.

Al trabajador que por accidente, enfermedad o edad sufra una disminución física o psíquica que le impida seguir desarrollando su trabajo habitual, la Corporación

ción, conjuntamente con los delegados de personal, evaluará un puesto de trabajo acorde con sus aptitudes, siempre que ello sea posible respetándose los derechos económicos que tenía antes del traslado del puesto de trabajo.

#### ARTÍCULO 19.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Los trabajadores con contrato indefinido de plantilla, tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo una cantidad no superior a 3.000 euros, que reintegrarán en un plazo máximo de 24 mensualidades, no pudiéndose conceder un nuevo anticipo mientras se tenga pendiente de reintegrar alguna cantidad concedida anteriormente.

#### ARTÍCULO 20.- ASISTENCIA JURÍDICA

El Ayuntamiento estará obligado a prestar asistencia jurídica a sus empleados, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios, así como a cubrir la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actividad de sus empleados durante el normal desempeño de las actividades que le hayan sido encomendadas, siendo responsable civil subsidiario.

### CAPITULO V

#### SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### ARTÍCULO 21.- CONSTITUCION DE LA COMISION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A la entrada en vigor del presente convenio se creará el Comité de Seguridad y Salud, integrado por los delegados de prevención de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los delegados de prevención, en otra.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto los Delegados sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa,

Este Comité se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

#### ARTÍCULO 22.- SEGURO DE ACCIDENTES

La Corporación suscribirá una póliza de seguros que cubra los supuestos de muerte e invalidez permanente, absoluta y/o total derivada de accidente para todos los laborales.

#### ARTÍCULO 23.- COMPETENCIAS Y FACULTADES

1.- Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre de 1995, de prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo, así como todas aquellas disposiciones con carácter de norma, así como a las directrices europeas en estas materias.

2.- Se constituirá una Mesa de Trabajo del Comité de Seguridad y Salud para la revisión de la afiliación de la Mutua anualmente por acuerdo mayoritario,

3.- La gestión de la Incapacidad Temporal por parte de las Mutuas deberán ser aprobada anteriormente por el Comité de Seguridad y Salud.

#### ARTÍCULO 24.- VESTUARIO DE TRABAJO

El Ayuntamiento entregará a los trabajadores de los distintos servicios que le precisen, ropa y calzado según necesidades y con un máximo de dos veces al año (ANEXO I). La ropa y calzado de verano se entregará en el mes de abril y la de invierno en el mes de septiembre.

Es obligatorio la utilización del vestuario y calzado entregado por el ayuntamiento.

La reposición de prendas deterioradas antes de la terminación del periodo de uso, se realizará mediante la entrega de dicha prenda.

A los trabajadores que presten servicios de manera temporal se les proveerá del mismo vestuario que al personal fijo dependiendo de la temporada en que presten su trabajo.

#### ARTÍCULO 25.- PROTECCION A LA MUJER EMBARAZADA

Toda mujer embarazada que desarrolle un trabajo peligroso para su estado, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo de acuerdo con su categoría profesional, que no le sea perjudicial, durante el tiempo que dure el embarazo.

#### ARTÍCULO 26.- SUSTITUCIONES

En los supuestos de ausencia en el trabajo (motivada por enfermedad, accidentes, vacaciones u otras causas), que se prevea que va a exceder de 60 días, el Ayuntamiento podrá cubrir dichas plazas mediante comisión de servicio, si no fuese posible se realizaría por contrataciones, con arreglo a lo dispuesto en este Acuerdo.

#### ARTÍCULO 27.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES Y/O EXTRAORDINARIOS

##### A) Horas extraordinarias

Si cuando por necesidades del servicio fuera imprescindible efectuar horas extraordinarias, los trabajadores percibirán por dicho concepto las siguientes cantidades:

Para el periodo de 2008-2009, el valor de la hora que se realice durante el servicio especial y/o extraordinario de lunes a viernes (no festivo) fuera del horario de la jornada de trabajo y hasta las diez de la noche, queda fijado para cada grupo en las siguientes cuantías:

Grupo A1.-	30 euros
Grupo A2.-	25 “
Grupo B.-	22 “
Grupo C1.-	20 “
Grupo C2.-	18 “
Grupo E.-	15 “

El valor de la hora que se realice durante el servicio especial y/o extraordinario los sábados, domingos, festivos, nocturnas (de 10 de la noche a 7 de la mañana) y Fiestas Patronales, queda fijado para cada grupo en las siguientes cuantías:

Grupo A1.-	60 euros
Grupo A2.-	50 “
Grupo B.-	45 “
Grupo C1.-	40 “
Grupo C2.-	36 “
Grupo E.-	30 “

Cuando por razones del servicio el Ayuntamiento requiera la presencia de un trabajador/a fuera de su jornada de trabajo, se abonará como hora completa de trabajo el primer periodo de trabajo que supere los diez minutos.

Las horas extraordinarias podrán compensarse mediante el disfrute de días libres si así lo desea el interesado, y presta su conformidad el Concejal Delegado de Personal, con igual tratamiento que los días de asuntos propios, de acuerdo con la siguiente escala.

- Hora extraordinaria normal corresponde a 2 horas ordinarias

- Hora extraordinaria especial corresponde a 3 horas ordinarias

Estas horas se disfrutarán hasta el 31 de enero del año siguiente. En el caso de que no resulte posible, se abonarán.

Se consideran horas nocturnas las que se realicen durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 7 horas o durante el turno de noche que tenga cada servicio o dependencia.

En ningún caso los trabajadores municipales podrán superar el máximo legal de horas extraordinarias establecidas por el Estatuto de los Trabajadores.

Por cada 1300 horas extraordinarias realizadas por una determinada categoría profesional, se creará una plaza de dicha categoría, y se cubrirá en la Oferta de Empleo del año siguiente.

Cada trabajador del Ayuntamiento de Trillo percibirá, como gratificación por Fiestas Patronales la cantidad de 120 €.

La compensación económica por Fiestas se fijará en función de las horas efectivas de trabajo y las horas a disposición, computándose todas ellas como horas especiales.

A las trabajadoras/es a domicilio se les pagará el tiempo de descanso correspondiente al bocadillo, en proporción a su jornada laboral, en los términos expresados en el artículo 8 del presente convenio.

Se abonará por el servicio de limpieza de piscina y fumigación en concepto de complemento de peligrosidad, (manejo de ácidos y fito sanitarios) la cantidad de 200 euros al mes durante el periodo que se realice dicha actividad.

Se abonará la cantidad de 200 euros, por el control de cloro y PH en la piscina municipal.

#### **B) Asistencia a juicios y diligencias previas**

La asistencia a juicios y diligencias judiciales por razones de trabajo, realizadas por los trabajadores/ as municipales, cuando estas se realicen fuera de la jornada

de trabajo, serán remunerada con 39,08 euros por cada asistencia.

#### **C) Servicio de disponibilidad.**

La disponibilidad de retén será para atender los servicios que tengan la consideración de urgentes e indispensables así como imprevisibles, no pudiendo considerarse en este apartado los habituales.

Se abonará la cantidad de 200 euros por cada servicio de retén semanal (de lunes a domingo), siendo su carácter voluntario y su periodicidad anual. De no quedar suficientemente cubierto el servicio de forma voluntaria, la comisión Paritaria negociará el número de trabajadores necesarios para cubrirlo con carácter obligatorio. En caso de ser requerido los servicios prestados se considerarán como extraordinarios.

En caso de guardia por fontanería se considerarán servicios extraordinarios todos aquellos que supongan un corte de suministro de agua a la población y que deban ser atendidos de manera inmediata. Cuando la avería no afecte a la población se cortará el agua y se reparará durante la jornada de trabajo siguiente, no considerándose en este caso servicios extraordinarios.

La corporación facilitará los equipos de localización en número suficiente y se encargará del mantenimiento de los mismos.

En cualquier caso, el trabajador requerido deberá estar disponible en un plazo máximo de treinta minutos, a contar desde que se le requiere.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, en cuanto al servicio de disponibilidad, no será de aplicación al puesto de trabajo de encargado, debido a la especial responsabilidad y dedicación que este puesto implica. Este puesto se regulará por el siguiente régimen.

La persona que desarrolle funciones de encargado percibirá mensualmente la cantidad de 375 euros en contraprestación a su servicio de disponibilidad, dada su especial responsabilidad y dedicación.

El servicio de disponibilidad será obligatorio para este puesto de trabajo, de acuerdo con el calendario que anualmente se elabore, debiendo estar asimismo disponible cuando se requiera su presencia ante cualquier servicio extraordinario y urgente en un plazo máximo de 30 minutos.

#### **D) Otras gratificaciones**

Los turnos de noche realizados los días 24 y 31 de Diciembre se gratificarán con 100 euros cada uno de ellos.

Se dará una gratificación económica cada diez años de servicios, sólo una y en ese año, equivalente al concepto de sueldo base mensual.

#### **E) Indemnizaciones por razón del servicio.**

Los trabajadores que por razón del servicio tengan que desplazarse fuera de la localidad del centro de trabajo percibirán en concepto de gratificación por servicios extraordinarios la cantidad necesaria para completar las dietas correspondientes a los funcionarios incluidos en el Grupo II del Real Decreto 462/2002,

del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Si por necesidades del servicio un trabajador tiene que realizar funciones de superior categoría, que no excederá de 6 meses, se le abonarán los derechos económicos correspondientes a dicho puesto de trabajo. Si dicho puesto de trabajo tiene el carácter de permanente, la Corporación deberá modificar la plantilla y cubrir dicha plaza en la siguiente Oferta de Empleo Público.

#### **F) Plus de Transporte.**

Se cuantifica en 40 euros mensuales, que serán abonados a aquellos trabajadores que tengan fijada su residencia en los Barrios anexionados a Trillo, siempre y cuando se trasladen diariamente.

#### **ARTICULO 28. - PAGO DE NÓMINAS**

La Corporación se compromete a que todos los trabajadores reciban la transferencia de sus haberes y nóminas el día uno de cada mes vencido, con fecha límite.

### **CAPITULO VI**

#### **CONDICIONES SINDICALES**

##### **ARTÍCULO 29.- CONDICIONES GENERALES.**

1. Cualquier sanción que pretenda imponerse a los miembros de los órganos representativos del personal, incluidos los Delegados Sindicales, bien sea por faltas leves, graves o muy graves, será preceptivo la incoación e instrucción, con carácter previo, de expediente sancionador.

2. Los órganos de representación del personal dispondrán de 36 horas anuales para la realización de Asambleas durante la jornada de trabajo, que podrán realizar con un preaviso de 48 horas. Los servicios mínimos serán pactados con la Corporación.

3. Los representantes de personal podrán moverse, sin necesidad de permiso previo, por las diferentes dependencias y centros de trabajo para el ejercicio de sus funciones.

4. Cada Delegado/ a de Personal, dispondrán de un crédito de 200 horas anuales. Las horas se computarán sumando las disponibles por cada candidatura y el Delegado de Personal.

5. Se informará a los/ as delegados/ as de Personal de la iniciación de expedientes disciplinarios.

6. Cuando se imponga a un trabajador una sanción por falta grave o muy grave, deberá darse traslado de la resolución a los/ as delegados/ as de Personal.

7. Los avisos de salida sindical, se notificarán con 24 horas de antelación, salvo en los casos de urgencia.

8. En lo referente a elecciones Sindicales de Delegados o Comité de Empresa, Asambleas, derecho de huelga y Secciones Sindicales, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente y la jurisprudencia recaída al efecto.

9. Si el motivo de la salida es por iniciativa de la corporación, no se computará este tiempo al crédito horario, siendo a cuenta de su jornada laboral.

10. Podrán ser elegidos Delegados de Prevención, empleados del Ayuntamiento que no sean Delegados de Personal. Los Delegados de Prevención tendrán un crédito de 200 Horas Sindicales Anuales para Prevención y Salud Laboral en el Ayuntamiento de Trillo.

##### **ARTÍCULO 30.- SISTEMA DE ACCESO**

1. El ingreso en la Plantilla de Excmo. Ayuntamiento se realizará mediante convocatoria pública, a través de cualquiera de los sistemas de Oposición libre, Concurso, o Concurso - Oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, según la legislación y disposiciones vigentes en cada momento y los acuerdos Administración-Sindicatos vigentes.

2. En las bases generales de ingreso en el Ayuntamiento se someterán a informe de las organizaciones sindicales más representativas.

3. Con carácter general, el Ayuntamiento no podrá realizar convocatorias públicas de ingreso en el mismo sin proceder previamente a la provisión de los puestos de trabajo con los trabajadores de la propia Corporación.

##### **ARTÍCULO 31.- PROMOCIÓN INTERNA Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

1. Todas las plazas susceptibles de promoción interna, de una creación o que vayan quedando vacantes, serán cubiertas mediante el sistema de promoción interna a través de Concurso Oposición.

2. En cuanto a la provisión de puestos de trabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En materia de promoción interna y provisión de puestos de trabajo será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente y en los acuerdos Administración - Sindicatos.

4. Se podrán cubrir las vacantes que se vayan produciendo, mediante el sistema de Comisión de Servicio, por concurso interno, entre los que tengan la misma categoría profesional y la titulación requerida, hasta que se convoque el correspondiente proceso selectivo por el sistema de promoción interna, sin que en ningún caso, su duración sea superior a un año.

##### **ARTÍCULO 32.- RETRIBUCIONES PARA EL PERIODO 2008-2009**

Complemento de productividad por la consecución de objetivos para el año 2009.

Para la consecución de objetivos, que serán negociados de año en año, en la Mesa General de Negociación, se establece un fondo retributivo proveniente de la diferencia existente entre lo que el I.P.C. real de cada año supere a la subida salarial que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A fin de que tenga efectos de 1 de enero de cada año, se procederá a negociar la revisión correspondiente, teniendo en cuenta el I.P.C. real interanual de septiembre a septiembre.

Previamente, la Corporación presentará un plan de objetivos a la Mesa General de Negociación, que con-

tendrá los elementos necesarios para la evaluación y valoración de la consecución de objetivos a efectos retributivos. En el caso de que la Corporación no presente el plan de objetivos mencionado, se procederá a su aplicación directa.

Este complemento se consolidará en las retribuciones de los empleados públicos a año vencido.

#### ARTÍCULO 33.- CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y SELECCIÓN DE LABORALES INTERINOS.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en plazas de la plantilla de personal laboral o de este Ayuntamiento por el sistema general de acceso libre, se elaborará por cada una de ellas una bolsa de trabajo conformada por los aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio.

El orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor número de ejercicios aprobados.
- Mayor puntuación en la suma de los ejercicios celebrados.
- En caso de empate, se colocará primero el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica o de conocimientos específicos.

Una vez producida una vacante, y siendo necesaria su provisión, se ofertará la misma a las personas incluidas en la correspondiente bolsa según el orden de prelación, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

El órgano competente para su nombramiento o contratación les comunicará el lugar y plazo en el que deban personarse, si en dicho plazo, los interesados no manifiestan su conformidad con el nombramiento o contratación, se entenderá que renuncian al mismo.

La rescisión unilateral del nombramiento interino o contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado, conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa, salvo en los siguientes casos:

- A) Periodo de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas
- B) Enfermedad.

En estos supuestos se llamará al siguiente de la bolsa quedando, el que haya rechazado la oferta por estas causas, encabezando la lista para la siguiente contratación.

Los trabajadores cesados se reincorporarán a la bolsa o bolsas de trabajo de las que provinieran en el lugar de prelación que inicialmente ocupara, cuando la duración total de los periodos de interinidad o de contratación laboral fueran inferiores a 12 meses y en el último lugar cuando fuera superior.

Cuando una bolsa de trabajo se haya agotado o no fuera posible su constitución, el Ayuntamiento podrá convocar pruebas selectivas específicas para nombramiento de contrato laboral en los que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publici-

dad. Esta convocatoria se publicará en el BOP, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes.

Finalizadas las pruebas selectivas se constituirá la correspondiente bolsa de trabajo con los aspirantes que hubieran superado el nivel mínimo exigido a estos efectos en las bases de la convocatoria.

Con carácter excepcional, y en defecto de bolsa de trabajo, cuando la urgencia de la contratación temporal así lo requiera, se formulará petición a la oficina de empleo. Cuando esta remita más de un trabajador por puesto ofertado, la selección se realizará mediante una prueba de aptitud o entrevista personal relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

Las bolsas de trabajo quedarán sin vigencia cuando se produzca el nombramiento de los funcionarios o personal laboral fijo procedentes de la siguiente convocatoria de oposiciones, siendo sustituidas por las resultantes de las últimas pruebas selectivas, o por el transcurso de tres años desde la constitución de las bolsas de trabajo.

Para elaborar las bolsas de trabajo así como para la realización de las pruebas selectivas cuando estas se hayan agotado, deberán estar presentes las organizaciones sindicales más representativas, con voz y voto.

Con carácter general se exigirán los mismos requisitos para ocupar plazas de carácter temporal que para plazas de carácter permanente.

Los servicios prestados mediante estas contrataciones temporales se podrán tener en cuenta en la fase de Concurso de las pruebas que se convoquen posteriormente para cubrir dichos puestos con carácter permanente por el sistema de Concurso-oposición.

Las contrataciones temporales se realizarán exclusivamente para puestos de carácter no permanente:

- Sustitución por I.L.T. o vacaciones
- Sustitución por excedencia
- Mayor volumen de trabajo de carácter temporal
- Obra o Servicio determinado
- Otras causas de carácter no permanente (convenio, colaboración social...)

Cada vez que sea necesario realizar una contratación de carácter temporal se avisará al que se encuentre en primer lugar de la bolsa de trabajo vigente en ese momento, salvo que la contratación temporal se realice como consecuencia de convenios suscritos por este Ayuntamiento con otros Organismos Oficiales y en los que se establezcan otras formas de selección, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el respectivo convenio o normativa que los regule.

#### ARTÍCULO 34.- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN

Con carácter general la asistencia a cursos de formación debe obedecer a criterios objetivos de carácter profesional.

Todos los cursos en los que puedan participar los empleados municipales, están organizados o no por el Ayuntamiento deberán ponerse en conocimiento del

concejal Delegado de Personal quien informará de los mismos a los Sindicatos representados en la Comisión Mixta Paritaria.

La adjudicación de los cursos se hará mediante los siguientes criterios:

a) Se hará una convocatoria pública del curso a través de los tablones de anuncios, en la que se especificarán el plazo para la presentación de instancias y empleados públicos que pueden optar al mismo.

b) Se creará una Comisión formada por:

-Un representante de cada sindicato presente en la Comisión Mixta Paritaria.

-Un representante de la Corporación.

-El Jefe de Servicio o departamento correspondiente.

Dicha Comisión será la encargada de designar a los que vayan a realizar los cursos, ateniéndose a los siguientes criterios:

-Con carácter general tendrán preferencia los que no hayan realizado ningún otro curso de formación salvo que este sea complementario de otro, la complementariedad será decidida por la Comisión de Selección.

-Los cursos serán todos de carácter voluntario y por tanto cuando no coincidan con la jornada laboral no se cobrarán horas extras.

-Las modificaciones que puedan surgir en la jornada de trabajo serán pactadas con los sindicatos

-El objetivo de estos cursos es que los empleados municipales tengan el mayor número posible de conocimientos relativos a las funciones que desempeñan, por lo que habrá que tender a que todos ellos realicen los cursos que se podrían denominar de formación básica.

-La Comisión de selección especificará en la convocatoria aquellos cursos que servirán como méritos en las fases de Concursos para la provisión de puestos de trabajo y en las pruebas que se realicen por promoción interna.

#### ARTÍCULO 35.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

En el supuesto de que un trabajador realizando su cometido con un vehículo propiedad del Ayuntamiento. Salvo en los casos de negligencia o embriaguez, cumpliendo la misión que le ha sido encomendada y siguiendo las instrucciones dadas le fuera retirado el permiso de conducir, se le acoplará en otro puesto de trabajo con las retribuciones correspondientes a la categoría que tuviese y durante el periodo en que rija dicha sanción.

Cuando por exigencias del desempeño del puesto, el trabajador deba renovar el carnet de conducir, a los

mayores de 55 años la Corporación les abonará la mitad de los gastos que implique dicha renovación.

#### ARTÍCULO 36 CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La estructura salarial del personal Laboral se equipara a los Funcionarios.

Las cuantías serán las que marque la relación de puestos de trabajo (RPT).

La antigüedad A, referida y regulada en el primer Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Trillo, se adecuaran según las subidas prevista en la ley de Presupuestos Generales o convenio Colectivo de Trillo.

La Antigüedad B, referida y regulada en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Trillo, se adecuaran según las subidas prevista en la Ley de Presupuestos Generales o convenio colectivo de Trillo. Quedando fijado el importe del trienio para todas las categorías en 29,87 euros en el 2008 y 30,47 euros para el 2009.

### CAPÍTULO VII

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### ARTÍCULO 37.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El personal laboral con contrato por tiempo indefinido al que se refiere el presente Acuerdo estará sujeto al régimen disciplinario contenido en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, o legislación que, en su caso, le sustituya.

El resto de personal se someterá al régimen de infracciones y sanciones previsto en el referido Real Decreto, sin que les sea de aplicación el procedimiento en él establecido.

#### DISPOSICIONES FINALES

1.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

2.- En todo lo no previsto ni regulado en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones vigentes en cada momento y al Acuerdo Nacional entre Sindicatos y Administración.

3.- Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones y demás normas municipales que contradigan lo establecido en este Acuerdo.

4.- Se dará traslado de este Acuerdo a todos los responsables de los servicios, centros de trabajo municipales, así como a los trabajadores.

5.- Las subidas pactadas en concepto de pluses y horas extraordinarias así como las ayudas sociales, entrarán en vigor el 1 de enero de 2008.

Trillo, a 23 de junio de 2009

**ANEXO I. AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25 VESTUARIO DE TRABAJO, DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO**

CATEGORÍA	VERANO (Entrega en abril)		INVIERNO (Entrega en Septiembre)	
	ROPA	CALZADO	ROPA	CALZADO
LIMPIADORA	BATA	ZAPATILLAS	BATA CAZADORA	ZAPATILLAS
ASISTENCIA A DOMICILIO	BATA	ZAPATILLAS	BATA CAZADORA	ZAPATILLAS
PEON	CHAQUETA CAMISA PANTALÓN	ZAPATOS	CHAQUETÓN CHAQUETA CAMISA PANTALÓN DE PANA	BOTAS
AYUDANTE	IDEM.	IDEM.	IDEM.	IDEM.
OFICIAL 2ª	IDEM.	IDEM.	IDEM.	IDEM.
OFICIAL 1ª	IDEM.	IDEM.	IDEM.	IDEM.
CONDUCTOR	IDEM.	IDEM.	IDEM.	IDEM.
ENCARGADO	IDEM.	IDEM.	IDEM.	IDEM.
AUX. GUARDERÍA	BATA	ZUECOS	BATA	ZUECOS
AUX. BIBLIOTECA	IDEM.	IDEM.	IDEM.	IDEM.

**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

4184

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción y Liquidación a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Organo del Recurso
I192009000006840	Ferretería Guillen, S.A.,	Molina de Aragón	6.251,00€	D.G. de Ordenación de la Seguridad Social
I282009008001244	Transportes de explosivos Armados, S.A.	Madrid	626,00 €	D.Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Acta infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Organo del Recurso
I192009000012601	Germán Colón Camacho Agila	El Casar	626,00€	D.Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Sala de lo Contencioso
I192008000022423	Grupo Worldplac Meg, S.L.	Madrid	25.000,00 €	Administrativo de la Audiencia Nacional
Acta Liquidación	Destinatario	Localidad	Importe	Organo del Recurso
282009009700690	Transportes de explosivos armados, S.A.	Madrid	3.070,07€	Direct. Territ. de la Insp. Trab. y Seg. Social
192009008001054	Germán Colón Camacho Agila	El Casar	293,22€	Direct. Territ. de la Insp. Trab. y Seg. Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el correspondiente Recurso, ante el órgano señalado en la relación. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara a 29 de julio de 2009.

4180

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Medio Ambiente,  
y Medio Rural y Marino**

*Z.R. del Bornova*

INFORMACIÓN PÚBLICA

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL  
AGUA PARA EL AÑO 2009

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Bornova durante el año 2009.

- 1.-Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego .....41,08 €/ha
- 2.-Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua ..... 0,008215 €/m3

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Bornova, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago del Canon de Regulación del Henares, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de julio de 2009.—El Secretario General, Juan Sanabria Pérez.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

4185

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

### RESOLUCIONES

Expte: 458/9.-Marius Valentin Dima.-Art. 23.n) de la L.O. 1/92

Intentada la notificación de las resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, significándoles, que en el caso de que no quieran recurrir, el importe de esta sanción deberán hacerlo electivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6º de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrán efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el artº 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración" a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Guadalajara, 29 de julio de 2009.—El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada del Gobierno Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

4186

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

### ACUERDOS DE INICIACIÓN

A.I.-711/9.-Eduardo Vaquerizo Pastor.-Art. 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

A.I.-757/9.-Vidal Alves Cáceres.-Art. 146 del R.D. 137/93, de 29 de enero

A.I.-825/9.-Manuel Herrero Guerrero.-Art. 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

A.I.-828/9.-José Angel Tercero Sánchez.-Art. 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

A.I.-867/9.-Antonio Sedano Mazarío.-Art. 96 y 101 del R.D. 137/93, de 29 de enero

A.I.-868/9.-Manuel Fco. Rabano Llamas.-Art. 96 y 101 del R.D. 137/93, de 29 de enero

Intentada la notificación de los Acuerdos de Iniciación anteriores por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

P.R. 345/8.-Andrés Gil Madrazo.-Art. 145.2 del R.D. 137/93, de 29 de enero

Intentada la notificación de las Propuesta de Resolución anteriores por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara, 29 de julio de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

4187

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

### ACUERDOS DE INICIACIÓN

A.I.-524/09.-Maria Elena Pueyo Candil.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

A.I.-842/09.-Mario Busons Poves.-. Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Intentada la notificación de los Acuerdos de Iniciación anteriores por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos

tos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara, 23 de julio de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

4076

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 19-01

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra, el deudor D. Enrique Villar Blanco por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentado notificar, junto a su cónyuge Dña. M<sup>a</sup> Olimpia Sánchez Gómez, cuyo último domicilio conocido era en la Calle Acebo 145 en Cabanillas del Campo (Guadalajara), con resultado negativo los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 23 julio 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

*Tipo/Identificador: 07 281081898429*

*Régimen: 0521*

*Número expediente: 19 01 08 00247719*

*Deuda pendiente: 2.022,41*

*Nombre/razón social: Villar Blanco Enrique*

*Domicilio: C/ Río de la Vega 10*

*Localidad 19005 -Guadalajara*

*DNI/CIF/NIF: 050858691X*

*Número documento: 19 01 501 09 000749696*

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 050858691X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 011137007	02	2008 / 02 2008	0521
19 08 011392742	03	2008 / 03 2008	0521
19 08 011604223	04	2008 / 04 2008	0521
19 08 011956150	05	2008 / 05 2008	0521
19 08 012103973	06	2008 / 06 2008	0521
19 08 012434379	07	2008 / 07 2008	0521
19 08 012721036	08	2008 / 08 2008	0521

#### IMPORTE DEUDA:

Principal: .....	1.604,84
Recargo: .....	320,96
Intereses: .....	86,15
Costas devengadas: .....	10,46
Costas e intereses presupuestados: .....	180,00
TOTAL: .....	2.202,41

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que el día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contra-

dictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimara como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 8 de abril de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS, FINCAS EMBARGADAS

**Deudor: Villar Blanco Enrique**

*Finca número: 01*

#### DATOS FINCA URBANA

*Descripción Finca:* 100% Pleno Dominio Sobre Vvda. En Cabanillas Campo F.9031

*Tipo Vía:* Cl

*Nombre Vía:* Acebo Urb. La Campiña II

*N° Vía:* 145

*Bis-N° Vía:* Escalera:

*Piso:* Puerta:

*Cod-Post:* 19171 *Cod-Muni:* 19070

#### DATOS REGISTRO

*N° Reg:* 19014

*N° Tomo:* 1561

*N° Libro:* 92

*N° Folio:* 75

*N° Finca:* 9031

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda Unifamiliar En La Calle Acebo, De La Urbanización La Campiña II,

Parcela 145 En Cabanillas Del Campo, Guadalajara.

Referencia Catastral: 0596514VK8909N0001AA-Polígono 12-Parcela 145.

Superficie construida de 190,43 m2 Sobre terreno de 500 m2

Linderos: Frente, Calle de su situación; Derecha, Parcela 146; Izquierda,

Parcela 144; Fondo, Parcela 156.

Derecho: 100% Pleno dominio en Régimen Ganancial Guadalajara, a 8 de abril de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

4077

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Francisco Javier González Serna por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Abedul n° 4 en Cabanillas del Campo(Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 23 julio 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

*Tipo/Identificador:* 07 280295014679

*Régimen:* 0521

*Número expediente:* 19 01 07 00182317

*Deuda pendiente:* 4.421,40

*Nombre/razón social: González Serna Francisco Javier*  
*Domicilio: C/ Abedul 4*  
*Localidad: 19171 -Cabanillas del Campo*  
*DNI/CIF/NIF: 001495214F*  
*Número documento: 19 01 501 09 001132343*

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 001495214F, por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 07 012959517	07	2007 / 07 2007	0521
19 07 013412686	08	2007 / 08 2007	0521
19 07 013650843	09	2007 / 09 2007	0521
19 08 010078592	10	2007 / 10 2007	0521
19 08 010267542	11	2007 / 11 2007	0521
19 08 010548438	12	2007 / 12 2007	0521
19 08 011097500	01	2008 / 01 2008	0521
19 08 011097601	02	2008 / 02 2008	0521
19 08 011367985	03	2008 / 03 2008	0521
19 08 011576739	04	2008 / 04 2008	0521
19 08 011929777	05	2008 / 05 2008	0521
19 08 012073964	06	2008 / 06 2008	0521
19 08 012405279	07	2008 / 07 2008	0521
19 08 012690724	08	2008 / 08 2008	0521
19 08 012971923	09	2008 / 09 2008	0521

**IMPORTE DEUDA:**

Principal: .....3.435,82  
 Recargo: .....687,17  
 Intereses: .....288,76  
 Costas devengadas: .....9,65  
 Costas e intereses presupuestados: ..... 400,00  
 TOTAL: ..... 4.821,40

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas, o

colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 19 de mayo de 2009.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

**DESCRIPCION DE LAS, FINCAS EMBARGADAS**  
**Deudor: González Serna Francisco Javier**

*Finca numero: 02*

**DATOS FINCA URBANA**

*Descripción finca: vivienda unifamiliar en Cabanillas del Campo -F. 9013-*

*Tipo vía: C1*

*Nombre vía: Abedul-Urb. La Campiña II*

*N° vía: 4*

*Bis-N° vía: Escalera:*

*Piso:* *Puerta:*  
*Cod-post:* 19171 *Cod-muni:* 19070

DATOS REGISTRO

*N° Reg:* 19014 *N° Tomo:* 1561  
*N° Libro:* 92 *N° Folio:* 40  
*N° Finca:* 9013

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la calle Abedul n° 4 de la Urbanización La Campiña II, 127 en Cabanillas del Campo -Guadalajara-.

Superficie construida: 192,29 m2 sobre terreno de 512,50 m2.

Linderos: frente, calle de su situación; derecha, parcela n° 128; izquierda,

Parcela n° 126 y fondo, parcela 114.

Referencia catastral: 0595402VK8909N0001DA

Embargo sobre cuota abstracta del cónyuge deudor

Guadalajara, a 19 de mayo de 2009.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

4078

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad d Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Dña. Sonia Romero Toquero por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cónyuge D. Juan Carlos Espejo Redondo cuyo último domicilio conocido era en la Calle Las Hadas 17 (Guadalajara), con resultado negativo los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de 1 establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 23 julio 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

*Tipo/Identificador:* 07 191000492137  
*Régimen;* 0521  
*Número expediente:* 19 01 08 00017646  
*Deuda pendiente:* 1.904,05  
*Nombre/razón social:* Romero Toquero Sonia  
*Domicilio:* C/ Las Hadas 17  
*Localidad:* 19005 -Guadalajara  
*DNI/CIF/NIF :* 003100750M  
*Número documento:* 19 01 501 09 000879133

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003100750M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 07 012684479	05 2007 / 05 2007	0521
19 07 013327006	08 2007 / 08 2007	0521
19 07 013598505	09 2007 / 09 2007	0521
19 08 010025749	10 2007 / 10 2007	0521
19 08 010212372	11 2007 / 11 2007	0521
19 08 010490036	12 2007 / 12 2007	0521
19 08 010983322	01 2008 / 01 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: ..... 1.449,61  
 Recargo: .....289,93  
 Intereses: .....154,05  
 Costas devengadas: .....10,46  
 Costase intereses presupuestados: ..... 100,00  
 TOTAL: ..... 2.004,05

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los

acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 29 de abril de 2009.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

**Deudor: Romero Toquero Sonia**

*Finca numero: 01*

#### DATOS FINCA URBANA

*Descripción finca: 50% pleno dominio sobre v vda. en Guadalajara -F.25554 -*

*Tipo vía: C1*

*Nombre vía: Las Hadas-"La Muñeca"*

N° vía: 210

*Bis-n° vía:*

*Escalera:*

*Piso:*

*Puerta:*

*Cod-post: 19005*

*Cod-muni: 19155*

#### DATOS REGISTRO

*N° Reg: 19011*

*N° Tomo: 2011*

*N° Libro: 319*

*N° Folio: 196*

*N° Finca: 25554*

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la calle Las Hadas, situación "La Muñeca", parcela 210 en Guadalajara.

Superficie construida de 470,20 m2 sobre terreno de 428 m2.

Derecho: 50% pleno dominio sobre solar y obra nueva

Guadalajara, a 29 de abril de 2009.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

4079

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ibercasa Servicios Inmobiliarios por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la Avenida Torrelaguna 3 en Azuqueca de Henares (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 23 julio 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

*Tipo/Identificador: 10 19100810267*

*Régimen: 0111*

*Número expediente: 19 01 09 00003630*

*Deuda pendiente: 5.567,47*

*Nombre/razón social: Ibercasa Servicios Inmobiliarios S.L.*

*Domicilio: Av Torrelaguna 3*

*Localidad : 19200 -Azuqueca de Henares*

*DNI/CIF/NIF: 0B80748213*

*Número documento: 19 01 501 09 001115872*

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0580748213, por deudas a la seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 011735272	04 2008 / 04 2008	0111
19 08 012164092	05 2008 / 05 2008	0111
19 08 012164193	06 2008 / 06 2008	0111
19 08 012755388	07 2008 / 07 2008	0111

#### IMPORTE DEUDA:

Principal: .....4.434,02  
 Recargo:..... 886,80  
 Intereses: .....236,19  
 Costas devengadas: .....10,46  
 Costas e intereses presupuestados: .....500,00  
 TOTAL: .....6.067,47

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11

de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por es-

ta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con le tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si le diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, le designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 303.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 15 de mayo de 2009.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS **Deudor: Ibercasa Servicios Inmobiliarios S.L.**

*Finca numero: 01*

#### DATOS FINCA URBANA

*Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda en Linea de la Concepción*

*Tipo vía: CI*

*Nombre vía: San pablo*

*N° vía: 29*

*Bis-n° vía:* 3  
*Piso:* 1°  
*Cod-post:* 11300

*Escalera:*  
*Puerta:*  
*Cod-muni:* 11022

#### DATOS REGISTRO

*N° Reg:* 11039  
*N° Libro:* 700  
*N° Finca:* 46029

*N° Tomo:* 1458  
*N° Folio:* 33

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda n° 3 en la primera planta del n° 29 de la calle San Pablo en La Línea de la Concepción -Cádiz- Tiene una superficie útil de 25,67 m2.

Linderos: frente, zona común y vivienda n° 4; por la derecha, vivienda n°2; por la izquierda calle San Pablo y por el fondo, finca colindante.

Derecho: 100% pleno dominio

Guadalajara, a 15 de mayo de 2009.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones Jesús Martínez Rodríguez.

4080

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Rey Construcciones y Obras H-25 por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Miguel Hernández n° 28 en Azuqueca de Henares (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 23 julio 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

*Tipo/Identificador:* 10 19102173927

*Régimen:* 0111

*Número expediente :* 19 01 08 00492138

*Deuda pendiente:* 94.500,05

*Nombre/razón social:* Rey Construcciones y Obras H 25 S.L.

*Domicilio:* Av Guardia Civil 31

*Localidad:* 16600 -San Clemente

*DNI/CIF/NIF:* 0B84546605

*Número documento :* 19 01 504 09 001117387

#### DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

**DILIGENCIA:** De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B84546605 y con domicilio en Av Guardia Civil 31, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Valdemoro, garantizando la suma total de 45.880,86 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

*Libro:* 189

*Tomo:* 703

*Folio:* 14

*Finca num.:* 9663

*Anotación letra*

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

19 08 011773365	04 2008 / 04 2008	0111
19 08 011773466	05 2008 / 05 2008	0111
19 08 012212592	05 2008 / 05 2008	0111
19 08 012212693	05 2008 / 05 2008	0111
19 08 012512585	01 2008 / 05 2008	0111
19 08 012512686	06 2008 / 06 2008	0111

#### IMPORTE DEUDA:

Principal: .....39.354,97  
Recargo: .....7.871,00  
Intereses: ..... 2.295,95  
Costas devengadas: .....0,00  
Costas e intereses presupuestados: .....2.000,00  
TOTAL: .....51.521,92

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 51.521,92 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 97.402,78 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Guadalajara, a 15 de mayo de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)**

**Deudor: Rey Construcciones y Obras H 25 S.L.**

*Finca numero: 01*

**DATOS FINCA URBANA**

*Descripción finca:* 100% pleno dominio sobre local comercial -F.9663-

*Tipo vía:* Pz

*Nombre vía:* Antonio Machado

*N° vía:* 1

*Bis-n° vía:* Escalera:

*Piso:* Puerta:

*Cod-post:* 28342 *Cod-muni:* 28161

**DATOS REGISTRO**

*N° Reg:* 28342 *N° Tomo:* 703

*N° Libro:* 189 *N° Folio:* 14

*N° Finca:* 9663 *Letra:*

Guadalajara, a 15 de mayo de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez

4081

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Tecnologías Orotava por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Ferrovianos n° 8 en Humanes (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo

34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 23 julio 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

*Tipo/Identificador.:* 10 19102070459

*Régimen:* 0111

*Número expediente:* 19 01 09 00021818

*Deuda pendiente:* 16.804,82

*Nombre/razón social:* Tecnologías Orotava, S.L.

*Domicilio :* Cl Abedul16

*Localidad :* 28940 -Fuenlabrada

*DNI/CIF/NIF :* 0B84656875

*Número documento.:* 19 01 501 09 000755659

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B84656875, por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 011767406	04 2008 / 04 2008	0111
19 08 012206633	05 2008 / 05 2008	0111

**IMPORTE DEUDA:**

Principal: .....13.349,15  
 Recargo: .....2.669,83  
 Intereses: .....775,38  
 Costas devengadas: .....10,46  
 Costas e intereses presupuestados: ..... 1.000,00  
 TOTAL: .....17.804,82

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio , (B.O.E. del día 25) , declaro embargados los inmuebles

pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 13 de abril de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez

## DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS Deudor: Tecnologias Orotava, S.L.

*Finca número; 01*

### DATOS FINCA URBANA

*Descripcion finca:* Pleno dominio sobre tierra en humanas -F. 7765-

*Tipo via:* Cl

*Nombre via;* Honrina

*N° via:*

*Bis-n° via:* Escalera:

*Piso:* Puerta:

*Cod-post:* 19220 *Cod-muni:* 19178

### DATOS REGISTRO

*N° Reg:* 19004 *N° Tomo:* 1209

*N° Libro:* 101 *N° Folio:* 15

*N° Finca:* 7765

### DESCRIPCION AMPLIADA

Tierra en el sitio Honrina, termino municipal de Humanes, en Guadalajara.

Extension superficial de 2163,75 m2.

Linda al norte, con camino y la finca segregada; al sur, con arroyo; al este, con herederos de Asunción Sanz y la finca segregada, finca registral n° 9762 citada;; al oeste, con Laureano Marchanalo. sobre la parcela existe construidas seis naves industriales diafanas, de una sola planta, cinco de ellas adosadas.

Derecho: pleno dominio

Guadalajara, a 13 de abril de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez

4229

### DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

D<sup>a</sup> María Ángeles Rufo Monzón, Directora en funciones de la Administración n° 5 de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11/92), hace saber a las empresas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social que se relacionan que se han efectuado los movimientos que se indican en el Fichero General de Afiliación referidos a los trabajadores y con las fechas que se expresan.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Segu-

ridad Social exponiendo las razones de hecho y fundamentos de derecho en que se base la pretensión, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
N° 28/05 REGIMEN GENERAL

*Nombre Empresa:* DIESCU SERVICON, S.L.  
*N° C.C.C. :* 19/1.024.345.14  
*Movimiento F.G.A. :* Anulación alta y baja  
*Nombre Trabajador:* Mauricio Andrade E. Souza  
*N° Afiliación:* 28/12.769.186.46  
*Fecha real:* 12-12-07 y  
*Fecha efectos:* 03-01-08

4275

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE GUADALAJARA**

ANUNCIO

Por medio del presente se da cuenta de la resolución número 1344 de Presidencia de la Diputación Provincial, con fecha 4 de agosto de 2009, sobre designación de becarios para prácticas en el Área de Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial:

1.- Becarios para practicas en el Area de Nuevas Tecnologías:

- José María Bodega Morales
- Sergio Herrero Barbero

Guadalajara, a.- La Presidenta, M<sup>a</sup> Antonia Pérez León.

4161

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE GUADALAJARA**

**Urbanismo e Infraestructura**

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y

peligrosas, se hace público que SAFUEN, S.L., representada por D. Francisco Javier Saboya, ha solicitado licencia de instalación para “Comercio minorista en Estación de Servicio”, en la CI Trafalgar, s/n, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado el Plaza Mayor).

Guadalajara, 24 julio 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

4162

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas se hace público que Amparito Roca CaterinG, S.L., representada por D. Jesús Velasco Moreno, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de “Bar-Cafetería con música”, en la C/ Toledo, n° 19, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado el Plaza Mayor).

Guadalajara, 27 julio 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

4163

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, se hace público que La Taberna, C.B., representada por D. Jaime Sanz Romero, ha solicitado cambio de licencia de “Bar” a “Bar con música”, en Cuesta de Calderón, n° 7, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado el Plaza Mayor).

Guadalajara, 27 julio 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

4209

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Arbancón****EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2009, se hace publico, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO  
A NIVEL DE CAPÍTULOS****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Concepto	Consignación Euros
1	Gastos de personal.....	67.168,60
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	146.327,85
3	Gastos financieros .....	10.485,32
4	Transferencias corrientes .....	10.340,00
6	Inversiones reales .....	35.929,59
7	Transferencias de capital .....	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros .....	3.549,08
	<b>TOTAL .....</b>	<b>273.800,44</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cap.	Concepto	Consignación Euros
1	Impuestos directos.....	36.816,36
2	Impuestos indirectos.....	416,15
3	Tasas y otros ingresos .....	45.303,99
4	Transferencias corrientes.....	127.350,44
5	Ingresos patrimoniales .....	5.242,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	58.671,50
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>TOTAL .....</b>	<b>273.800,44</b>

*Nº de orden:* 1*Denominación de la plaza:* 1.-Secretaría-Intervención  
*Grupo:* A2*Nº de puestos:* 1*Nivel de complemento de destino:* 24

*Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral:* Lo previsto en la Ley.

*Forma de provisión:* Nombramiento M.A.P.*Titulación académica:* Diplomado.*Formación específica:**Observaciones:* Agrupado con: Arroyo de las Fraguas, Monasterio, El Ordial y Semillas.*Nº de Orden:* 2*Denominación de la plaza:* Auxiliar Administrativo.*Nº de puestos:* 1.*Forma de provisión:* Contratado.*Titulación académica:* Diplomado.*Nº de orden:* 3*Denominación de la plaza:* Asistentes de Ayuda a Domicilio.*Nº de puestos:* 3*Forma de provisión:* Contratadas.*Titulación académica:* E.G.B.*Nº de orden:* 4*Denominación de la plaza:* Operarios de Servicios Múltiples, Acciones Especiales de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Arbancón, a 6 de julio de 2009.- El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

4181

**Ayuntamiento de Tordelrabano****EDICTO**

Comprobado por esta Alcaldía el mal estado en que se encuentran la media pared derecha entrando, así como los escombros y suciedad del solar situado en C/ Real, nº 2, con referencia catastral 0233108WL2603S0001BL de esta localidad, y de conformidad con el art. 137.1 del RDL 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística por el que se establece que "Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo", vengo a ordenar a D. Segundo Hernando Barrera y a Dª Ana María Botija Martín como herederos legales, entre otros, de Dª Justa Utande Chicharro, y en

virtud del artículo 176.9 del RDL 1/2004, de 28 de diciembre, proceda en previsión de salvaguardar la integridad física de las personas y bienes, a la ejecución del derribo de la pared derecha, entrando, así como la limpieza y desescombro del solar sito en C/ Real, 2 de esta localidad en el plazo de un mes, contado desde la recepción de la presente.

Contra la presente comunicación tiene un plazo de quince días, a partir de la presente, para formular las alegaciones y aportación de documentos, y en su caso, proyecto técnico .

El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

## Ayuntamiento de Taravilla

4182

### ANUNCIO

Aprobado por la asamblea vecinal de 11-03-2009, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de arrendamiento de una vivienda propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazara en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra las cláusulas establecidas.

**1. Objeto del contrato:** arrendamiento vivienda C/ Mayor, Nº 45, 1º.

**2. Tipo mínimo de licitación:** 2.000 euros anuales, por subasta al alza.

**3. Documentación para participar en la subasta:**

a) Proposición por escrito, según modelo que se facilitara en la Secretaría del Ayuntamiento, señalando el precio ofertado en cifra y en letra

b) Fotocopia de D.N.I. del proponente

c) Resguardo de fianza Provisional constituida por importe de 60 euros.

**4. Plazo de presentación de ofertas:** Podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 13 horas del día 24 de septiembre de 2009.

**5. Aperturas de ofertas:** en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 13,05 horas del día 24 de septiembre de 2009.

**6. Condiciones del contrato de arrendamiento:**

a) *Duración:* 5 años, sin derecho a prórrogas,

b) *Fianza definitiva:* 300 euros.

c) *Pago de la renta mensual:* del día 1 al 5 de cada mes, por adelantado

d) *Gastos:* serán de cuenta del arrendatario todos los gastos de suministros, impuestos y tasas por ocupación de la vivienda, conservación y mantenimiento.

e) *Resto de condiciones* según contrato y Ley de Arrendamientos Urbanos.

En Taravilla, a 22 de julio de 2009.— El Alcalde, Julián Sanz Rico.

4273

## Ayuntamiento de Yebes

### ANUNCIO ENAJENACIÓN PARCELA 2.5.1. DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día nueve de febrero de dos mil nueve, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y técnicas que ha de regir la enajenación de la parcela 2.5.1, situada en la Unidad de Actuación "Sector-1" "Estación del AVE" de propiedad de este Ayuntamiento para la construcción de viviendas con protección pública, de precio tasado por procedimiento abierto, oferta más ventajosa y varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yebes.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Número de expediente:* PMS/1/2009.

**2. Objeto del contrato:** enajenación de la parcela 2.5.1. situada en la unidad de actuación "Sector-1" "Estación del AVE" para la construcción de viviendas con protección pública de precio tasado. Superficie: 17.459,90 m<sup>2</sup>, edificabilidad 21.790,40 m<sup>2</sup>c.

CPV: 70122100-3.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Criterios de adjudicación:* Varios criterios de adjudicación, los establecidos en el Pliego.

**4. Presupuesto base de licitación fijo neto:** nueve millones cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y un euros y cincuenta y tres céntimos x-9.046.251,53-x € y un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos euros y veinticuatro céntimos de IVA x-1.447.400,24-x €.

**5. Garantía provisional:** 180.925,03 euros.

*Garantía definitiva:* 10 % del importe de adjudicación del contrato (904.625,15 €).

**6. Obtención de documentación e información.**

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Yebes.

b) *Domicilio:* Plaza Mayor nº 1.

c) *Localidad y código postal:* Yebes. 19141.

d) *Teléfono:* 949290100.

e) *Telefax:* 949290450

f) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* La de presentación de proposiciones.

g) *Correo electrónico:* aytoyebes@yebes.es.

h) *Dirección de internet del perfil de contratante:* www.yebes.es.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) *Clasificación:* no se exige.

b) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:* De acuerdo con lo establecido en el Pliego.

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) *Fecha límite de presentación:* dentro del plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si fuese sábado o festivo se trasladara al siguiente día hábil. Finalizando el plazo a las 14,00 horas del día indicado anteriormente.

b) *Documentación a presentar:* Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones aprobado.

c) *Lugar de presentación:*

1. Entidad: En la Secretaría del Ayuntamiento de Yebes de 9,00 a 14,00 horas.

2. Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

3. Localidad y código postal: Yebes.-Guadalajara, 19.141.

d) *Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta:* tres meses.

e) *Admisión de variantes:* según se señala en el Pliego de Condiciones aprobado.

**9. Apertura de las ofertas.**

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Yebes.

b) *Domicilio:* Plaza Mayor nº 1.

c) *Localidad y código postal:* Yebes. 19.141.

d) *Fecha:* Tendrá lugar el décimo día hábil siguiente al día en que termina el plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

e) *Hora:* 12,00 horas.

**10. Otras informaciones.**

**11. Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario.

En Yebes a cuatro de agosto de dos mil nueve.—El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

4215

**Ayuntamiento de Angón**

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2009 en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Angón, a 30 de julio de 2009.—El Alcalde, Mariano Caballo Molinero.

4238

**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita**

**RECTIFICACIÓN DE ERRORES**

Publicadas el pasado 24 de julio de 2009 en el BOP de Guadalajara las bases de la convocatoria de plazas de Auxiliar de Servicios Generales del Organismo Autónomo “Residencia de Mayores Virgen de la luz” **donde dice:** “Es objeto de las presentes bases la contratación de cuatro plazas de Auxiliar de Servicios Generales en régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición libre”, **debe decir:** Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Auxiliar de Servicios Generales en régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición libre.

En Almonacid de Zorita, a 31 de julio de 2009.—El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

4218

**Ayuntamiento de Marchamalo**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2009, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos

sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.-Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

*Nombre y apellidos: D. Anass Takfaoui*  
*País de nacionalidad: Marruecos*

SEGUNDO.-Acordar la baja de la inscripción, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

TERCERO.-Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el B.O.P; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo, a 29 de julio de 2009.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

### Ayuntamiento de Chiloeches

4276

#### CORRECCION DE ERRORES

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 94, de 7 de agosto de 2009, relativo a la convocatoria y bases para contratación temporal y a tiempo completo de un peón, se ha comprobado la existencia de un error y **donde dice:** “... proyecto denominado “mantenimiento de zonas verdes municipales” **debe decir:** “... proyecto denominado “mantenimiento de infraestructuras municipales”

Chiloeches, a 7 de agosto de 2009.—El Alcalde, rubricado.

4301

#### EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de 5 de agosto de 2009, se han delegado las facultades propias de la Alcaldía Presidencia, a la Segunda Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Ramona Bayo Cascajero, con DNI, núm. 3079800-P, y Concejal de esta Corporación Municipal, durante los días 15 al 31 de agosto de 2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 44 y ss. del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

Chiloeches, a 5 de agosto de 2009.—El Alcalde, rubricado.

4219

### Ayuntamiento de Puebla de Beleña

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2009, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 de Real-Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos siguientes

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1° .....15.800	Capítulo 1° ....15.350
Capítulo 3° .....18.500	Capítulo 2° ....20.000
Capítulo 4° .....15.600	Capítulo 4° ....25.000
Capítulo 5° .....18.450	Capítulo 6° ..125.600
Capítulo 7° .....117.600	
TOTAL .....185.950	TOTAL .....185.950

#### PLANTILLA DE PERSONAL

*Funcionarios: 1*

*-Denominación de la plaza: Secretario-Interventor*

*-Grupo: B*

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día

siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Puebla de Beleña, a 31 de julio de 2009.—El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo

### ANUNCIO

D. Fernando Senesteva Piñedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Beleña (Guadalajara)

HAGO SABER:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular y sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el B.O.P.

En Puebla de Beleña, a 31 de julio de 2009.—El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo.

4274

### Ayuntamiento de Quer

### ANUNCIO

Según Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 472 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por ausencia de! Alcalde se delegan todas las competencias de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Lourdes Jiménez Martínez, durante los días 6 al 11 de agosto del presente año.

Quer a 5 de agosto de 2009.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4220

### Ayuntamiento de La Mierla

### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2009, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 de Real-Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos siguientes

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1 ....5.000 €	Capítulo 1 .....5.800 €
Capítulo 3 .. 13.400 €	Capítulo 2 .....16.015 €
Capítulo 4 .....8.900 €	Capítulo 4 .....4.000 €
Capítulo 5 .....6.090 €	Capítulo 6 .....40.000 €
Capítulo 7 ....34.425 €	Capítulo 9 .....2.000 €
TOTAL .....67.815 €	TOTAL .....67.815 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

*Funcionarios:* 1

-*Denominación de la plaza:* Secretario-Interventor

-*Grupo:* B

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Mierla, a 1 de agosto de 2009.—El Alcalde, Félix Perucha Monge.

4173

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

### ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, DE OCIO Y DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2009.

La Junta de Gobierno Local ha aprobado mediante acuerdo de fecha 30 de julio de 2009, las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales, siendo su parte dispositiva la siguiente:

“**Primero.**- Aprobar las bases que han de regir, la convocatoria de las subvenciones de gastos comentados para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales correspondientes al año 2009.

**Segundo.**- Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de este acuerdo.

**Tercero.**- Publicar el anuncio de la convocatoria en el, Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es).

Las bases reguladoras de la citada convocatoria se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento y en la

página web [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) en el vínculo del margen derecho de la página Trámites y Gestiones apartado de Secretaría

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán en modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

El plazo de presentación finaliza el 4 de octubre de 2009, y se cuenta a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Azuqueca de Henares, 30 de julio de 2009.-El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

4172

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL  
DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO  
DE AUTO TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL  
DE AZUQUECA

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009, acordó la aprobación inicial del Reglamento del servicio público de autotaxi en el término municipal de Azuqueca de Henares y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete al expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 30 de julio de 2009.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

4174

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
A “PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO” PARA EL AÑO 2009

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de julio de 2009, ha aprobado una nueva convocatoria de subvenciones a “Proyectos de Cooperación al Desarrollo” para el ejercicio 2009, con las mismas bases aprobadas por la Junta de Gobierno el 2 de abril de 2009, las cuales se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento y en la página web [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) y la consignación presupuestaria no adjudicada en la convocatoria anterior, que asciende a 67.101,16 euros.

El plazo de presentación de los proyectos de cooperación al desarrollo será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o podrán enviarse por correo certificado a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares- Plaza de la Constitución nº1 -C.P. 19200 -Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Azuqueca de Henares, 30 de julio de 2009.-El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

4279

CONTRATACIÓN

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha de 30 de julio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato del suministro de gas natural para las dependencias del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, sujeto a regulación armonizada, cuyo contenido es el siguiente:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

**2. Objeto de contrato:**

a) *Descripción del objeto:* suministro de gas natural para las dependencias del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares (Guadalajara).

c) *Plazo de ejecución:* un año computado a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, con posibilidad de prórrogas anuales durante tres años más.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) *Tramitación:* ordinaria.

b) *Procedimiento:* abierto.

c) *Forma:* varios criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación:** Se establece como precio base de licitación para el año de contrato de 92.000 € de base imponible y 14.720 € de IVA..

**5. Obtención de la documentación e información.**

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.

b) *Domicilio:* Plaza de la Constitución, nº 1.

c) *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.

d) *Teléfono:* 949 34 80 32.

e) *Fax:* 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico:* [contratacion@azuqueca.net](mailto:contratacion@azuqueca.net).

g) *Fecha límite de obtención de la documentación e información:* hasta el 25 de septiembre de 2009.

**6. Presentación de las ofertas:**

a) *Fecha límite de presentación* : 25 de septiembre de 2009.

b) *Documentación a presentar*: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de la presentación*: Registro General del Ayuntamiento:

1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles excepto sábados.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares: 19200.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: 3 meses.

e) *No se admiten variantes*.

**7. Apertura de las ofertas:**

a) *Entidad*: Mesa de Contratación.

b) *Domicilio*: Plaza de la Constitución, nº 1.

c) *Localidad*: Azuqueca de Henares.

d) *Fecha*: 30 de septiembre de 2009.

e) *Hora*: 11:00 horas.

**8. Bastanteo de poderes**: hasta el día hasta el 25 de septiembre de 2009 en la Secretaría General del Ayuntamiento.

**9. Gastos de anuncios**: a cargo del adjudicatario.

**10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»**: 4 de agosto de 2009.

**13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos**: [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) (perfil de contratante).

Azuqueca de Henares a 3 de agosto de 2009.— El Alcalde, P.D. La 2ª Tte. de Alcaldía

4280

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de julio de 2009, han sido aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación del suministro de energía eléctrica en alta tensión de las instalaciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, cuyo contenido es el siguiente:

**1. Entidad Adjudicataria.**

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local, Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Departamento de Contratación (Secretaría General).

**2. Objeto del contrato.**

a) *Descripción del objeto*: suministro de energía eléctrica en alta tensión de las instalaciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares.

a) *Plazo de ejecución*: un año computado a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, con posibilidad de prórrogas anuales durante tres años más.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) *Tramitación*: ordinaria.

b) *Procedimiento*: abierto

c) *Forma*: varios criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación**: Se establece como precio base de licitación para el año de contrato la cantidad de 37.000 € de base imponible y 5.920 € de IVA.

**5. Garantía provisional**: no se requiere.

**6. Obtención de documentación e información.**

a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación de 9:00 a 14:00 horas.

b) *Domicilio*: Plaza Constitución, 1

c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200

d) *Teléfono*: 949 34 80 32.

e) *Fax*: 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico*: [contratacion@azuqueca.net](mailto:contratacion@azuqueca.net).

g) *Fecha límite de obtención de documentación e información*: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

**7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación*: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar*: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación*: Registro General del Ayuntamiento.

1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles excepto sábados.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Azuqueca de Henares. 19200

**9. Apertura de las ofertas.**

1. *Entidad*: Mesa de Contratación.

2. *Domicilio*: Plaza. de la Constitución, 1

3. *Localidad*: Azuqueca de Henares

4. *Fecha*: El cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

5. *Hora*: 10.00 horas.

**10. Bastanteo de poderes**: hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

**11. Gastos de anuncios**: a cargo del adjudicatario (hasta 300 Euros).

**12. Página web**: [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es).(Perfil del Contratante).

Azuqueca de Henares a 3 de agosto de 2009.— El Alcalde, P.D. La 2ª Tte. de Alcaldía

4278

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha de 30 de julio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato del suministro de energía eléctrica en baja tensión de las instalaciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, sujeto a regulación armonizada, cuyo contenido es el siguiente:

### 1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

### 2. Objeto de contrato:

a) *Descripción del objeto*: suministro de energía eléctrica en baja tensión de las instalaciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares .

b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares (Guadalajara).

c) *Plazo de ejecución*: un año computado a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, con posibilidad de prórrogas anuales durante tres años más.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) *Tramitación*: ordinaria.

b) *Procedimiento*: abierto.

c) *Forma*: varios criterios de adjudicación.

4. **Presupuesto base de licitación**: Se establece como precio base de licitación para el año de contrato la cantidad de 365.000 € anuales de base imponible y 58.400 € de IVA.

### 5. Obtención de la documentación e información.

a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.

b) *Domicilio*: Plaza de la Constitución, nº 1.

c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200.

d) *Teléfono*: 949 34 80 32.

e) *Fax*: 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.

g) *Fecha límite de obtención de la documentación e información*: hasta el 25 de septiembre de 2009.

### 6. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación* : 25 de septiembre de 2009.

b) *Documentación a presentar*: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de la presentación*: Registro General del Ayuntamiento:

1. **Entidad**: Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles excepto sábados.

2. **Domicilio**: Plaza de la Constitución, nº 1.

3. **Localidad y Código Postal**: Azuqueca de Henares: 19200.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: 3 meses.

e) *No se admiten variantes*.

### 7. Apertura de las ofertas:

a) *Entidad*: Mesa de Contratación.

b) *Domicilio*: Plaza de la Constitución, nº 1.

c) *Localidad*: Azuqueca de Henares.

d) *Fecha*: 30 de septiembre de 2009.

e) *Hora*: 10:00 horas.

8. **Bastanteo de poderes**: hasta el día hasta el 25 de septiembre de 2009 en la Secretaría General del Ayuntamiento.

9. **Gastos de anuncios**: a cargo del adjudicatario.

10. **Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»**: 4 de agosto de 2009.

13. **Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos**: www.azuqueca.es (perfil de contratante).

Azuqueca de Henares a 3 de agosto de 2009.— El Alcalde, P.D. La 2ª Tte. de Alcaldía

4302

## Ayuntamiento de Horche

### ANUNCIO LICITACION

#### CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música, conforme a los siguientes datos:

### 1. Datos generales y datos para la obtención de información:

Ayuntamiento de Horche, Contratación de 9:00 a 13:30 h

Domicilio: Plaza Mayor, 1

Localidad y Código Postal: Horche, 19140

Teléfono: 949 290001

Fax: 949 291120

Correo electrónico: contratacion@horche.org

Perfil de Contratante: www.horche.com

2. **Objeto del contrato**: Contrato de servicios. Servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Música

3. **Tramitación ordinaria y procedimiento abierto. Criterios de Adjudicación**: Los establecidos en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. **Base de licitación**: Importe Neto 257.504,40 euros. (exento de IVA ).

**5. No se exige Garantía.****6. Presentación de proposiciones:**

a) *Fecha límite de presentación:* Durante los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (de coincidir el último día en sábado, finalizará el día hábil siguiente).

b) *Modelo de proposición:* según modelo recogido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas

c) *Lugar de presentación:* Registro del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1.

Dirección electrónica: información.registro@horche.org

**7. Apertura de ofertas:** En la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (el sábado se considera inhábil a este exclusivo efecto).

En Horche, a 6 de agosto de 2009.—El Teniente Alcalde, P.D., José María Calvo Caballero

4304

**Ayuntamiento de Humanes****ANUNCIO**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Humanes, adoptado en fecha 2 de julio de 2.009, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de cementerio y Servicios Funerarios-Velatorio, cuyo texto íntegro que figura como Anexo, se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Humanes a 10 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

**ANEXO: TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS - VELATORIO**

**Modificación del Artículo 6.-** Cuota tributaria, quedando redactado del siguiente modo:

**NUEVA REDACCIÓN:**

- “a) Derechos de enterramiento: .....40,00 euros  
 b) Utilización del velatorio: .....250,00 euros  
 Se bonificarán con la reducción de un 50% del coste de utilización del velatorio municipal, a los fallecidos que sean vecinos empadronados en el municipio de Humanes, con una antigüedad de empadronamiento de 1 año anterior al fallecimiento.  
 c) Adjudicación de nichos perpetuos: 1.400,00 euros.”

4166

**Ayuntamiento de Sigüenza****AREA DE PERSONAL**

**DECRETO 521-2009, DE 29 DE JULIO, DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE BASES DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO EN REGIMEN DE INTERINIDAD DE LA PLAZA DE INTERVENTOR EN EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA.**

Vista la necesidad de cubrir la plaza de Interventor por haber quedado dicha plaza vacante, al haber causado baja el interventor interino que prestaba sus servicios a esta Corporación.

Visto que el artículo 10.1.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, autoriza el nombramiento de funcionarios interinos para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera cuando, entre otras circunstancias, exista plaza vacante cuando y no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera siendo necesario cubrir la plaza hasta que se cubra con carácter definitivo, para la realización de las tareas propias de Intervención.

Visto lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre previsión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece: Cuando no fuese posible la provisión de los puestos de trabajo vacantes en las corporaciones locales reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional por los procedimientos previstos en los artículos 30, 31 y 32, las corporaciones locales podrán proponer, con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento como funcionario interino de una persona que esté en posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a la que pertenece. La resolución del nombramiento se efectuará por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva, debiendo quedar acreditado en el expediente a la imposibilidad de provisión por un funcionario con habilitación de carácter nacional. Y de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21.1 g) de la Ley de Bases de régimen

local de 2 de abril de 1.985, por la presente, RESUELVO:

Que se proceda a la convocatoria para el nombramiento de un funcionario con carácter interino del puesto de Funcionario de habilitación de carácter estatal, subescala, Intervención categoría de entrada, para este Ayuntamiento.

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presentes bases y su consiguiente convocatoria la selección de una plaza de personal no permanente (funcionario interino) para el desempeño de las funciones de Intervención, en tanto no se proceda a cubrir la plaza de conformidad con los procedimientos ordinarios de provisión previstos en los artículos 30, 31 ó 32 del Real Decreto de 1732/1994 de 29 de julio. Grupo A1, Escala: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal / SUBESCALA: Intervención de entrada, Nivel de titulación: Titulado Superior (licenciado) Nivel: 27. Retribución bruta anual: 43.108,41 €.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto:

- Artículo 10 y Disposición Adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, artículo 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- R. D 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio artículo 27 del R. D 364/ 1995, de 10 de marzo.

- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración Local con Habilidad de carácter nacional.

- R. D 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La selección se realizará mediante la modalidad de concurso-oposición, hasta que el puesto de Intervención de este Ayuntamiento se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

#### **SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilidad: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Economía, en Ciencias Actuariales y Financieras. Según establece el artículo 22 del Real Decreto 1174/1987m de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

2.- Todos los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

#### **TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en solicitud dirigida a la Excm. Alcaldía-Presidentencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia-Guadalajara. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado e) de la segunda de estas bases.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para se admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949- 39-08-42.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

La no aportación de la documentación acreditativa del los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjun-

tará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a publicar la lista provisional de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal, el día, lugar y hora para la celebración de los ejercicios o pruebas correspondientes, así como aquellas otras decisiones que se acuerden por el Tribunal. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el BOP, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes y admitidos y excluidos, y si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará formado por:

- Presidente designado.- Un funcionario de carrera del Grupo A.

- Vocales:

-Tres funcionarios de carrera del Grupo A.

- Secretario: El de la Corporación, que ostentará dicho cargo compatibilizado con el nombramiento de miembro del Tribunal.

La Composición nominal del Tribunal Calificador será determinado en el mismo acto de nombramiento de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las funciones de Presidencia del Tribunal en ausencia del Presidente serán ejercidas pro los Vocales

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Jefe de negociado Común.

#### SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

1. FASE DE CONCURSO, que será anterior a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados, y justificados, serán valorados, a criterio del Tribunal, con arreglo al siguiente baremo:

A) Por haber aprobado el primer ejercicio-examen de oposiciones de Secretario-Interventor y Secretario de Entrada: 1 punto hasta un máximo de 1 punto.

B) Por haber aprobado el primer ejercicio-examen de oposiciones de Interventor-Tesorero: 2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

C) Por haber aprobado el segundo ejercicio-examen de oposiciones de Secretario-Interventor y Secretario de Entrada: 3 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

D) Por haber aprobado el segundo ejercicio-examen de oposiciones de Interventor-Tesorero: 4 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

E) Por meses de servicios prestados en las Administraciones Públicas como funcionario (de carrera o interino)- Secretario -Interventor, o Secretario de Entrada, hasta un máximo de 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

F) Por meses de servicios prestados en las Administraciones Públicas como funcionario (de carrera o interino)- Interventor-Tesorero, hasta un máximo de 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

G) Por meses de servicios prestados en las Administraciones Públicas como funcionario (de carrera o interino) Técnico de la Administración General, hasta un máximo de 0,7 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

Los servicios a la Administración Pública se acreditarán mediante certificación, en la que se hará constar también si tales servicios lo han sido a jornada completa o la que en cada caso corresponda, que hubo previa convocatoria pública (lo cual se acredita mediante aportación de la fecha o fechas de convocatoria pública (lo cual se acredita mediante aportación de la fecha o fechas de convocatoria de los procesos a los que se hubiera concurrido).

H) Por asistencia o participación en cursos, seminarios, impartidos por la Administración Pública relacionados con la plaza convocada a razón de 0,001 por cada hora de curso hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 24 puntos.

#### 2. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, constará de dos ejercicios, obligatorios para todos los aspirantes, siendo necesario superar cada uno de ellos:

-Primer ejercicio: Teórico: Consistirá en la realización, por escrito y en el plazo máximo de 2 horas, de una cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas preparado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y relacionado con las materias del Temario adjunto como Anexo I. En la parte de examen tipo test cada respuesta errónea se puntuará en negativo con un tercio del valor de las respuestas acertadas.

La puntuación total de esta primera fase de oposición: primer ejercicio teórico no podrá exceder de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos una calificación parcial de cinco puntos.

- Segundo ejercicio: Práctico: Consistirá en el desarrollo, por escrito y en un plazo máximo de 4 horas, de varios supuestos prácticos relacionados con las materias de Temario Adjunto y relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a subescala. Para la realización de este ejercicio los opositores podrán hacer uso de los textos legales que consideren oportunos, todo lo que se quiera en formato de papel, incluidos textos de consultas.

La puntuación total de la segunda fase práctico: no podrá exceder de 20 puntos.

La fase de oposición total no podrá computar una puntuación superior a 30 puntos, una vez sumadas las puntuaciones de los dos ejercicios, teniendo en cuenta la limitación establecidas en el párrafo primero.

#### **SÉPTIMA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento**

La tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente en materia de régimen local, que resolverá definitivamente.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el apartado uno del artículo 64 de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

#### **OCTAVA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión**

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) D.N.I.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la

relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de dieciocho meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

#### **NOVENO. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Sigüenza, a 29 de julio de 2009.—El Alcalde, Francisco Domingo Calvo El Secretario, Alejandro Aveza Domingo.

#### **ANEXO I -PROGRAMA-**

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los

reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El modelo de agencias.

Tema 13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 14. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 16. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 19. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 20. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 22. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 23. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 24. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 25. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 26. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 27. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 28. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 29. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 31. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 32. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 33. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.

Tema 34. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas. 11250 Lunes 25 febrero 2008 BOE núm. 48

Tema 36. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 37. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 38. La Planificación de la gestión pública. La Planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 39. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 40. La Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 41. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 42. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 43. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 44. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 45. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 46. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 47. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 48. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 49. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrati-

vas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 50. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 51. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 52. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 53. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y Cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 54. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 55. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 56. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 57. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 58. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 59. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 60. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabiliza-

ción de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 61. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 62. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 63. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 64. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 65. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 66. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 67. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 68. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 69. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 70. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios. BOE núm. 48 Lunes 25 febrero 2008 11251

Tema 71. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 72. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 73. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 74. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 75. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 76. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 77. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 78. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 79. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evo-

lución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 80. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 81. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 82. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 83. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 84. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 85. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 86. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 87. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad anónima. El concurso. Procedimiento y efectos de la declaración de concurso.

Tema 88. Títulos valores. La letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 89. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

Tema 90. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

## ANEXO II-

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR  
EN EL PROCESO DE PROVISION CON CARÁCTER  
INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR  
DE CLASE HABILITADO NACIONAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA-

D/Dª, con D.N.I, y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en.....y teléfono número.....expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de esa Entidad local, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA en fecha.....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

Por lo que solicito: Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de esa entidad local.

En....., a.....de 2.009.

Sr. Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza-Guadalajara.

4303

D. Alejandro Avenza Domingo, Secretario del Ayuntamiento de Sigüenza, CERTIFICO:

Que por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza, de fecha 6 de agosto de 2.009, se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente:

“ Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral con carácter interino de una plaza de Informador/A-Dinamizador/a juvenil que cubra las funciones de;

- Organizar y gestionar servicios de información de interés para la juventud.
- Apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.
- Organizar asociaciones socioeducativas dirigidas a jóvenes en el marco de la educación no formal.

- Organizar y gestionar proyectos de dinamización de la información para jóvenes; bajo la supervisión y dependencia orgánica de la Secretaria General de la Corporación y de la Concejalía de juventud.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 385/2.009, de fecha 29 de junio de 2.009, y Resolución de Alcaldía probando corrección de errores n° 432/2009, de fecha 7 de julio de 2.009, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local.”

## RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

## RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE-APELLIDOS	DNI
1. José Mª Mayor Hornero	03132750N
2. Susana Gómez Culebras	47492194T
3. Juan Alfonso Adarve Martínez	03128881F
4. Asunción Angélica Santos Lorente	03113563F

## ASPIRANTES EXCLUIDOS:

**1.Juan Martínez Andrés 3126264N motivos:**

Por no aportar inscripción en el Sepecam como demandante de empleo, o en mejora de empleo, títulos exigidos, según consta en la base tercera de la convocatoria de fecha 6 de julio de 2.009, BOP n° 80.

Por no aportar DNI, ni documentos exigidos en la base cuarta de la convocatoria citada.

**2.Susana Portillo Rodríguez 03144801B motivos:**

Por no tener la edad de 18 años exigida en la base tercera apartado c) de la convocatoria citada de fecha 6 de julio de 2.009, BOP n° 80, para poder participar en el proceso selectivo.

**3.Verónica Rodríguez Bordell 07473634Z: motivos:**

Por no aportar inscripción en el Sepecam como demandante de empleo, o en mejora de empleo, títulos exigidos, según consta en la base tercera de la convocatoria.

Por no aportar documentos exigidos en la base cuarta de la misma convocatoria.

**4.Alvaro del Arco Hernández 70165983k motivos:**

Por no aportar inscripción en el Sepecam como demandante de empleo, o en mejora de empleo, títulos exigidos, según consta en la base tercera de la convocatoria de fecha 6 de julio de 2.009, BOP n° 80.

Por no aportar DNI, ni documentos exigidos en la base cuarta de la misma convocatoria.

SEGUNDO: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, para la formulación de alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

TERCERO: La composición del tribunal calificador se publicará al tiempo que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la convocatoria para la celebración del examen.

Y para que conste expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Sigüenza a 6 de agosto de 2.009.

El Alcalde, Francisco Domingo Calvo. El Secretario, Alejandro Avenza Domingo

4313

### **Ayuntamiento de Illana**

#### ANUNCIO

D. Francisco Javier Pérez del Saz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illana (Guadalajara), de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### HA RESUELTO:

1º Delegar desde el día 14 de agosto al 28 de agosto de 2009, ambos incluidos, las funciones que como Alcalde-Presidente tengo atribuidas por Ley, a favor del Primer Teniente de Alcalde D. Rafael Alonso Teruel.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación y a la Junta de Gobierno.

En Illana, a 5 de agosto de 2009.—El Alcalde, Fco. Javier Pérez del Saz.

4242

### **Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D. Alfredo Fernández Martínez ha solicitado licencia para la adaptación de un local destinado a Oficina sito en Polígono Industrial 2 parcela 10 bloque B local 3 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 28 de julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

4249

### **Ayuntamiento de Valderrebollo**

#### ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo tenido entrada en este Ayuntamiento de Valderrebollo, instancia para la ejecución de un proyecto de procesado, envasado y congelación de pescado en las parcelas 5.046, 5.047, 5.541, 377 y 9.501, del polígono 501 de este municipio, siendo presentada por la empresa Naturix Acuiculture, S.L.

Pudiendo ser clasificada esta actividad como molesta, se tramita expediente de licencia para la actividad descrita.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta Información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Valderrebollo, a 1 de julio de 2009.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Carmen Martínez Mayoral.

4270

### **Ayuntamiento de Checa**

#### EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2008, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Checa, a 3 de agosto de 2009.— El Alcalde/Presidente, Jesús Alba Mansilla.

4227

**Ayuntamiento de Sacedón**

## ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos establecidos en el artículo 212.3 del T.R. aprobado por R.D.L 2/2004, se expone al público, por plazo de quince días, la Cuenta General del Presupuesto Municipal del año 2008, con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, a efectos de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Sacedón, a 21 de julio de 2009.— El Alcalde, Angel Román Escamilla Corral.

4243

**Ayuntamiento de Chillarón del Rey**

## ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 05 de Agosto de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de construcción de edificio de usos múltiples, fase 1, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo*: Pleno del Ayuntamiento.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría Intervención.

c) *Número de expediente*: Sin número

**2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo de contrato*: Obras

b) *Descripción del objeto*: construcción de edificio para usos múltiples.

c) *Lote*:

d) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante*.

**3. Tramitación, procedimiento.**

a) *Tramitación*: Ordinaria

b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad

**4. Precio del Contrato.**

*Precio* 170.523,12 euros y 27.283,70 euros de IVA.

**5. Adjudicación Provisional.**

a) *Fecha*: 05/08/2009

b) *Contratista*: RAYET REHABILITACION, S.L.

c) *Nacionalidad*: Española

d) *Importe de adjudicación*: 185.254,98.-€

En Chillarón del Rey, a 05 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente, Julián Palomar Daga.

4210

**Entidad Local Menor de Naharros**

## EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del 2009 se hace público de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal .....	5.680,00
2	Gastos en bienes comentados y servicios .....	16.040,00
3	Gastos financieros .....	18,00
4	Transferencias comentados .....	1.930,00
6	Inversiones reales .....	42.095,02
7	Transferencias de capital .....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>TOTAL .....</b>	<b>65.763,05</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos .....	0,00
2	Impuestos indirectos .....	900,00
3	Tasas y otros ingresos .....	4.904,05
4	Transferencias corrientes .....	3.200,00
5	Ingresos patrimoniales .....	17.769,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	39.000,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>TOTAL .....</b>	<b>65.763,05</b>

Naharros, 27 de julio de 2009.—La Alcaldesa, rubricado.

4234

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

## CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup>Rosario de Andres Herrero Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000515 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Cristina Almagro Valadez contra la empresa TANDEM CB Y GRUPO HOSTELERO EL TAPEO S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Según auto adjunto

*N.I.G.: 19130 44 4 2009 0100846  
01000*

*N° Autos: demanda 0000515 /2009.*

*Materia: ordinario.*

*Demandante: Cristina Almagro Valadez*

*Demandado: GRUPO HOSTELERO EL TAPEO S.L*

**DILIGENCIA.**-En Guadalajara, a 31 de julio de 2009

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a GRUPO HOSTELERO EL TAPEO S.L., TANDEM COM. B. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remito edicto al B.O.P. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a GRUPO HOSTELERO EL TAPEO S.L., y TANDEM CB en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a cinco de agosto de dos mil nueve.—  
El Secretario Judicial

4179

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*N.I.G. 19130 44 4 2008 0201183*

*N° Autos: ejecución 0000083/2009 -A.*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Herve Mendy*

*Demandado/s: Fogasa Fogasa, Revocos Galicia SL*

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 83/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Herve Mendy contra la empresa Revocos Galicia SL, se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

## AUTO

En Guadalajara, a veintisiete de julio de dos mil nueve.

Dada cuenta, por recibidos los anteriores despachos remitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y por obtenida la anterior información de la Delegación en esta ciudad de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, únense y;

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**-En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D. Herve Mendy contra la Empresa Revocos Galicia S.L., se ha despachado ejecución por importe total de 3.085,99 Euros de principal más 617,20 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas, y resulta pendiente de pago dichas cantidades.

**SEGUNDO.**-Se han recibido los anteriores despachos informando sobre los bienes propiedad de la entidad ejecutada.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**UNICO.**-De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts 584 y ss. y 621.2° de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes propiedad de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

## PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes como propiedad de la entidad ejecutada, Revocos Galicia, S.L., y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, 3.085,99 Euros de principal más 617,20 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

1.-Reintegros pendientes de abono que la ejecutada de este procedimiento tuviera a su favor en esa Delegación de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

2.-Los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

a) Cuenta n° 2018-0158-21-3000001482 abierta en Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sita en esta ciudad en Avda. de Zaragoza 21;

b) Cuenta n° 2100-4036-29-2200108698 abierta en Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, sita en esta ciudad en Av. Barcelona n° 8;

c) Cuenta n° 0075-0876-00-0603154280 abierta en Banco Popular Español sito en esta ciudad en C/ Virgen de la Soledad 3B;

d) Cuenta n° 2096-0648-53-3354053004 abierta en Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sita en esta ciudad en C/ Virgen del Amparo n° 22.

Líbrense oficios a la Agencia Estatal de Admón. Tributaria y a las entidades bancarias antes citadas, para que procedan a retener y transferir a la cuenta de consignaciones de este Juzgado las devoluciones y saldos, respectivamente, y hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

3.-Los créditos que las siguientes empresas puedan tener a favor de la entidad ejecutada y en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución: Construcciones La Rosaleda SL, Piscinas Polifibra SL, Dragados SA, Ploder Uicesa SA, Savazcons Promociones y Construcciones SL, Niza Servicios Obras y Promociones SA, Proyditec Guada SL, Editec Obras y Proyectos SL, Constructora Hispánica SA, Rehabilitaciones y Construcciones SA Y Caja de Ahorros Municipal De Burgos.

Líbrense oficios a las citadas entidades para que procedan a dar cumplimiento a lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Así por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Jose Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revocos Galicia SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de julio de dos mil nueve, La Secretario Judicial

4217

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000128 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª. Mónica Herrero Zamora contra la empresa Construsan Actual, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

#### AUTO

En Guadalajara, a trece de julio de dos mil nueve.

#### HECHOS

PRIMERO.- Por D. Fernando Lumbreras González, abogado de Dª Mónica Herrero Zamora, se ha presentado escrito, con fecha 06.05.09, por el que se solicita la ejecución por la vía de apremio de la Sentencia dictada en Autos 514/08, declarada firme el 23.06.09, frente a Construsan Actual, S.L., cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada.

TERCERO.-Por este Juzgado Social se ha dictado Auto de Insolvencia respecto del mismo deudor en la Ejecución 50/08.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.-Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

1.-Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución frente a la empresa Construsan Actual, S.L., por un principal de 957,37 €, más la cantidad de 191,46 € en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

2.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña Jose Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construsan Actual, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a trece de julio de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial

4178

*N.I.G. : 19130 44 4 2008 0200397*

*N° Ejecución: 0000021 /2008-A.*

*Materia:*

*Demandantes: Carlos Montiel Manzano*

*Demandado/s: Alfiche Obras S.L.*

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 21/2008-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Carlos Montiel Manzano contra la empresa Alfiche Obras S.L., se ha dictado con fecha 17.04.09 Auto que es del tenor literal siguiente:

## AUTO

En Guadalajara, a diecisiete de abril de dos mil nueve.

Dada cuenta, por obtenida la anterior información patrimonial que de la ejecutada consta en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, únase y;

## HECHOS

**PRIMERO.-**En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D. Carlos Montiel Manzano contra la em-

presa Alfiche Obras S.L., despachada ejecución por importe de 3.600 Euros de principal más 720 Euros calculados provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas, resultan pendientes de pago dichas cantidades.

**SEGUNDO.-**Practicadas las actuaciones necesarias para la investigación de patrimonio de la ejecutada, los oficios hasta ahora recibidos interesando el embargo, han dado resultado negativo, y habiéndose actualizado la información patrimonial que de la ejecutada obra en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, se comprueba que constan bienes sobre los que no se ha trabado embargo.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**UNICO.-**Examinadas las presentes actuaciones, en especial, la efectividad y realización del embargo efectuado, y apreciada la insuficiencia de los bienes hasta ahora embargados, en virtud de lo previsto en los artículos 257 de la L.P.L. y 612 de la L.E.C., procede decretar la mejora de embargo sobre los bienes propiedad de la entidad ejecutada hasta cubrir las responsabilidades perseguidas en estos autos.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Se decreta la mejora de embargo sobre los bienes propiedad de la entidad ejecutada, empresa Alfiche Obras S.L. en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades perseguidas y que asciende a 3.600 Euros de principal más 720 euros calculados provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

Por tanto, se declaran embargados los siguientes bienes como propiedad de la entidad ejecutada y en cuanto se estima suficiente a cubrir las responsabilidades antes reseñadas:

A.-Los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

a) Cuentas núms. 0072-0553-96-0000200113 y 0072-0553-94- 0000100344, abiertas en Banco Pastor SA, sito en C/ Torrelaguna 10 de Azuqueca de Henares (Guadalajara);

b) Cuentas núms. 0075-1482-70-0700033643 y 0075-1482-74-0600008321 abiertas en Banco Popular Español SA, sito en C/ Zaragoza 14 de Guadalajara;

c) Cuenta n° 2032-0045-30-3000011583, abierta en Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, sita en C/Virgen de la Soledad n° 33 de Guadalajara;

d) Cuenta n° 2105-0600-20-1290013197, abierta en Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, sita en C/ Virgen del Amparo n° 15 de Guadalajara;

e) Cuenta n° 2100-9300-31-0272037756 abierta en Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, sita en Av. Barcelona 8 de Guadalajara;

f) Cuenta n° 2051-0277-14-1070003605 abierta en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares sita en

Av. Juan Carlos I, 13, C.C. GAR Alcalá de Henares (Madrid);

g) Fondo de Inversión n° ES0133614034, abierto en Popular Gestión S.G.I.I.C. SA, sito C/ Labastida n° 11, Planta 3 de Madrid-28034.

h) Transmisión de valores, siendo emisor A85203081 Santander Emisora 150SA, Referencia 28950-65005-00010 y gestionado en Santander Investment Bolsa SV SA, sito en Avd. Cantabria (CG Santander) s/n, Bodadilla del Monte (Madrid) -28660.

Líbrense oficios a las entidades bancarias antes citadas, para que procedan a retener y transferir a la cuenta de consignaciones de este Juzgado las devoluciones y saldos, respectivamente, y hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución. Respecto del fondo de inversión y la transmisión de valores, líbrense oficios a las entidades bancarias correspondientes a fin de notificarles el embargo trabado requiriéndolas para que, a su vencimiento o, en el supuesto de no tener vencimiento, en el acto de recibir la notificación, se retenga, a disposición de este Juzgado, el importe o el mismo valor o instrumento financiero, así como los intereses y dividendos que, en su caso, produzcan, informando sobre el saldo existente y características del fondo de inversión y la transmisión de valores.

B.- Vehículos:

a) Matrícula 1488CYP, Marca Mercedes-Benz, Modelo ML270CDI y Tipo Turismo;

b) Matrícula E9443BDV, Marca J.C.B., Modelo 3CXÑ4 y Tipo Vehículo especial;

c) Matrícula 7643BZW, Marca Renault, Modelo Clio y Tipo Furgoneta Mixtga.

Líbrense mandamiento al Registro de Bienes Muebles de esta ciudad para que lleve a cabo la anotación del embargo trabado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfiche Obras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara, a veintisiete de julio de dos mil nueve.— La Secretario Judicial, rubricado.

4177

### Juzgado de lo Social número veinticinco de Madrid

28079 4 0047274/2008

07410

N° Autos: demanda 1190 /2008 y acumulados

Materia: ordinario

Demandado/s: Reformas y Obras Alovilla SL

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María José González Huergo, Secretaria de lo Social número veinticinco de Madrid

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Enrique Orquera Vega y otro contra Reformas y Obras Alovilla SL en reclamación por ordinario, registrado con el n° 1190/2008 se ha acordado citar a Reformas y Obras Alovilla SL en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre de 2009 a las 9,13 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número veinticinco sito en C/ Hernani 59 5° de Madrid debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Reformas y Obras Alovilla SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a veintitrés de julio de dos mil nueve.— La Secretaria Judicial, rubricado.